



OBSERVATORIO DE JUSTICIA TRANSICIONAL **udp**

FACULTAD DE DERECHO

Observatorio de Justicia Transicional Universidad Diego Portales, Santiago de Chile Boletín informativo N° 33, diciembre 2015, enero y febrero 2016

Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de no-Repeticón y Memoria, en Chile y la región*

**En atención a la reciente aceleración y ampliación en actividad judicial en causas nacionales en materia de violaciones a los DDHH de tiempos de dictadura, en la presente edición hemos reorganizado la presentación de nuestro boletín para intentar ofrecer una mirada más ágil a las tendencias generales en el área de justicia transicional. El detalle jurídico de las causas falladas, incluyendo extractos de los fallos y dictámenes judiciales relevantes, se retiene, pero se recopila en una sección especial a fines del Boletín. En las secciones anteriores se ofrece un resumen general de las tendencias e hitos del periodo, tanto en el ámbito de la justicia formal como en otras temáticas relevantes. Recibimos con mucho interés cualquier comentario o sugerencia sobre este nuevo formato, al correo observatorioddhh@mail.udp.cl, siendo que nuestro propósito es informar de la mejor manera posible.*

Índice de Contenidos

Sección A: Noticias del Observatorio (pág. 2)

Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal (pág. 3)

- B1. Tendencias generales en la actuación de los tribunales en el periodo
- B2. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema en causas ddhh, diciembre 2015 y enero 2016 (*sin fallos definitivos en febrero 2016*)
- B3. Otras noticias desde el ámbito jurídico: Valech I; beneficios Punta Peuco; monumento Degollados; cambio de presidencia CSJ; identificación y SML

Sección C: Iniciativas legislativas y Noticias en Verdad, Reparaciones, y Garantías de no-Repeticón (pág. 13)

- C1. Iniciativas políticas y legislativas relevantes: Nuevo reglamento de beneficios intrapenitenciarios; proyecto ley tortura; ley de Subsecretaría DDHH
- C2. Verdad y Comisiones de la Verdad: Informe Anual de Amnistía Internacional; Antecedentes Valech I; Informe Víctimas Mapuche; Archivos jurídicos (U Chile, Museo de la Memoria)
- C3. Reivindicaciones de mujeres sobrevivientes de violencia política sexual

- C4. Reparación simbólica, memorialización, y sitios de memoria

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág. 20)

Sección E: Detalle jurídico (pag. 25)

- E1. Detalle de sentencias definitivas Corte Suprema del periodo
- E2. Detalle de sentencias de Ministros/ Ministras en Visita y Cortes de Apelaciones
- E3. Detalle de procesamientos y acusaciones del periodo

Sección A: Noticias del Observatorio

Sitio web del Observatorio toma forma dentro de la página del Centro DDHH

En un espacio dentro de la página del Centro de DDHH de la UDP, están almacenados los boletines y demás documentos de trabajo producidos a lo largo de nuestros 8 años de existencia: tratando, entre otros temas, las políticas de reparación, la Comisión Valech, y las cifras de personas actualmente calificadas por las comisiones de la verdad nacionales. El espacio, que ha estado en remodelación, se encuentra accesible en www.derechoshumanos.udp.cl, sección 'Observatorio JT'. Los Informes Anuales del Centro de DDHH, incluyendo un capítulo de autoría nuestra, están disponibles en la página del Centro, mientras que nuestros capítulos temáticos sobre justicia transicional aparecen tanto en esas compilaciones anuales completas como en nuestro propio sector de la página.

Publicaciones académicas sobre aspectos de la justicia transicional chilena

La profesora Cath Collins, directora académica del Observatorio, publicó *papers* en dos revistas académicas a principios del 2016. Si bien las dos publicaciones están, por el momento, en inglés, se espera a lo largo del 2016 producir traducciones de éstas. En breve, se anticipa la producción de un tercer paper, esta vez en castellano, que resume los resultados de una investigación en 2015 observando en terreno la labor de las y los forenses, detectives, y abogados quienes trabajan en distintos aspectos de la búsqueda de víctimas de desaparición forzada, y aportan al proceso de justicia penal que busca establecer las responsabilidades de los agentes del Estado responsables de dichos crímenes.

Los papers son:

1) Collins, Cath (2016) Human Rights Defense in and through the Courts in (post) Pinochet Chile, *Radical History Review* (124), pp 129-140

Si bien la revista es por suscripción, el índice e introducción a esta edición especial sobre memoria y resistencia en Chile están disponibles en el vínculo:

<http://rhr.dukejournals.org/content/current>

2) Accatino, Daniela y Cath Collins (2016) 'Truth, Evidence, Truth: The Deployment of Testimony, Archives and Technical Data in Domestic Human Rights Trials' *Journal of Human Rights Practice* 8(1) pp.81-100. El artículo puede bajarse gratis en el siguiente vínculo:

<http://jhrp.oxfordjournals.org/content/8/1/81.full.pdf+html>

La publicación electrónica y gratuita del paper en castellano, aun en edición, será notificada y/o enviada a través de este medio en breve.

Colaboración con el Servicio Médico Legal

Entre marzo y julio del 2016, la profesora Cath Collins se encuentra en Chile colaborando con el Servicio Médico Legal en un proyecto que el servicio forense se adjudicó para seguir profundizando sus conocimientos técnicos y sociolegales en las áreas de ubicación e identificación de personas desaparecidas, así como en justicia transicional en general. Las actividades se iniciaron con un aporte a un taller sobre principios de investigación de causas de tortura, dictado por Francisca Pesse, psicóloga del SML. Durante su estadía, la profesora también dictará cursos en justicia transicional a estudiantes de pregrado, de magister, y de intercambio, de ciencia política y de derecho en la UDP.

Beca de estudio para investigadora Observatorio

Felicitemos a María Ignacia Terra, nuestra coordinadora de redes y comunicación, se adjudicó una beca Fulbright para profundizar sus estudios especializados en DDHH en EEUU en 2016-17.

Donación apoya las actividades del Observatorio

Agradecemos de manera muy sincera la generosidad manifestada por un usuario de la información producida por el Observatorio, quien ha seguido de cerca nuestras actividades desde el inicio del proyecto, y tomó la determinación de realizar un aporte financiero, equivalente al llamado 'bono Valech'. Será destinado por completo a apoyar nuestras actividades y análisis a favor del cumplimiento de los derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no-repetición. El generoso colaborador prefirió dejar su nombre en reserva.

Sección B: Noticias desde Chile – ámbito justicia penal

B1. Tendencias generales en tribunales en el periodo

Se aprecia en los últimos meses una diversificación en el tipo de causa fallado por la sala penal de la Corte Suprema en estas materias, consolidando así la ampliación del concepto de 'causas DDHH' más allá de las desapariciones y ejecuciones. Aquella diversificación es producto en parte, como se puede apreciar en la tabla abajo, del procesamiento de procesos de rectificación y reparación por errores históricos en la identificación de víctimas del Patio 29, si bien también tiene que ver con una decisión administrativa interna, del 2015, que recanalizó demandas civiles (sin querrela criminal asociada) a la sala penal, en vez de la sala constitucional. El cambio ha aumentado el nivel de aceptación de las solicitudes correspondientes, conforme la convicción de dicha Sala en orden de que la indemnización civil, por daño moral y/o patrimonial, es de una orden diferente a las reparaciones administrativas, por cuanto no procede argumentar su incompatibilidad. En eso la sala sigue rechazando la posición del Consejo de Defensa del Estado, el único ente estatal que continua compareciendo ante tribunales para abogar a favor de la denegación de esta forma de satisfacción de derechos a la justicia y la reparación de parte de familiares y sobrevivientes. Fuentes cercanas a las causas incluso han sugerido al Observatorio su percepción de la evolución orgánica de un patrón implícito en que ya no se elevarían causas a la Suprema únicamente por razones fiscales.

Las señales de diversificación en los tipos penales fallados en el periodo también se extienden a instancias inferiores. En la Corte de Apelaciones de Santiago, por ejemplo, se ratificó una condena por asociación ilícita entre agentes de la DINA y civiles de la ex Colonia Dignidad para delinquir tanto en violaciones a los ddhh como en abusos sexuales infantiles. La misma Corte aumentó en tres oportunidades, en el periodo, las penas impuestas por el Ministro en Visita Mario Carroza por homicidio calificado, insistiendo siempre en el carácter de crimen de lesa humanidad revestido por el delito en juicio. El tema de tortura sigue imponiéndose como un tema que los tribunales deben abordar con cada vez mayor contundencia y masividad, inclusive con los inadecuados conceptualizaciones y tipificaciones de 'tormentas' o 'apremios ilegítimos' con los cuales están obligados a operar. Se aprecia, en el periodo, una creciente tendencia de insistir, por parte de los querellantes, en la investigación y sanción de crímenes de tortura y/o secuestro cometidos inclusive en contra de quienes fueron posteriormente víctimas de ejecución política (homicidio calificado). Esta novedad es sin duda positiva, siendo que ayuda a concentrar la atención en la concurrente práctica de múltiples graves delitos contra una sola víctima, dando cuenta así de las verdaderas dimensiones, alcances, y crueldades de la práctica del terror estatal. Además permite un mayor aprecio, a veces sin duda humanamente difícil de enfrentar o contemplar, de la arbitrariedad y ensañamiento con que actuaron los verdugos, como en el caso del implacable relato judicial de las múltiples y repugnantes torturas practicadas contra personas hospitalizadas (ver caso del Sr ex Ministro José Tohá, resumido abajo), o bien en contra más de un centenar de jóvenes cuya única ofensa consistía en haber salido a practicar trabajos voluntarios 'sin permiso' (ver caso del asesinato del joven Patricio Manzano, resumido abajo). Existen también diversos casos bajo investigación o en tramitación en que mujeres sobrevivientes de modo protagónico insisten en crear conciencia sobre la especificidad del delito de tortura sexual cometida en su contra, entre ellas, una querrela interpuesta por 21 mujeres de Magallanes en diciembre de 2015. (Ver también declaración del Colectivo de Mujeres Sobrevivientes, abajo, sección C).

Por último, en primera instancia, se aprecian contundentes y multitudinarias condenas en distintos episodios de la Operación Colombo, en que el ministro Hernán Crisosto aborda el amplio gamo de responsabilidades que les corresponden a las agencias y los agentes involucrados.

B2. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema, en el período del presente boletín

Listado, en orden cronológico, de las 19 causas de derechos humanos falladas a firme en la Corte Suprema chilena en diciembre de 2015 y enero de 2016 (*no hay fallos definitivos en el mes de febrero*). El detalle de las sentencias está analizado en Sección E del presente Boletín.

Causa o Episodio	Fecha fallo	Rol
DICIEMBRE		
1. Secuestros calificados de Santiago Ferruz López, Mario Quezada Solís, José Ascencio Subiabre y Octavio Boettiger Vera	2.12.2015	Rol 30598-2014
2. Homicidio calificado de Germán Cortés Rodríguez	4.12.2015	Rol 13154-2015
3. Homicidio de Luis Labbé Peñaloza	10.12.2015	Rol 12527-2015
4. Indemnización civil por errónea identificación de los restos de Daniel Rodríguez Lazo	11.12.2015	Rol 8100-2015
5. Indemnización civil caso Santa Bárbara y Quilaco, detenidos desaparecidos: José Rafael Zúñiga Aceldino, José Secundino Zúñiga Alcedino, José Molina Quezada, Cristino Cid Fuentealba y Luis Alberto Cid Cid	11.12.2015	Rol 11208-2015
6. Caso Caravana, episodio Antofagasta, homicidio calificado de 14 personas: Luis Eduardo Alaniz Álvarez, Dinator Segundo Ávila Rocco, Mario del Carmen Arqueros Silva, Guillermo Nelson Cuello Álvarez, Segundo Norton Flores Antivilo, José Boeslindo García Berríos, Mario Armando Darío Godoy Mansilla, Miguel Hernán Manríquez Díaz, Danilo Daniel Alberto Moreno Acevedo, Washington Redomil Muñoz Donoso, Eugenio Ruiz-Tagle Orrego, Héctor Mario Silva Iriarte, Alexis Alberto Valenzuela Flores y Marco Felipe de la Vega Rivera	16.12.2015	Rol 31945-2014
7. Indemnización civil, caso Hugo Candia Núñez, ejecutado	24.12.2015	Rol 9652-2015
ENERO		
8. Homicidio calificado de José Miguel Vargas Valenzuela	12.01.2016	Rol 8706-2015
9. Homicidio calificado de Segundo Sandoval Puga	14.01.2016	Rol 14284-2015
10. Indemnización civil, caso Cobquecura: José Gómez Velásquez y José Gómez Concha, ejecutados	15.01.2016	Rol 7741-2015

11. Indemnización civil, caso Maestranza de Ferrocarriles de San Bernardo: Adiel Monsalves Martínez y Ramón Vivanco Díaz, ejecutados	15.01.2016	Rol 13699-2015
12. Caso Siete Canchas: homicidios calificados de José Gabriel Molina Guerrero, Juan Manuel Reyes Jara, Fernando Isidro Vera Ortega y Juan Guillermo Arredondo González	20.01.2016	Rol 8701-2015
13. Caso Villa Grimaldi: 19 secuestros calificados y un homicidio calificado. Secuestros calificados de: Guillermo Roberto Beausire Alonso, Alan Roberto Bruce Catalán, Jaime Enrique Vásquez Sáenz, Manuel Antonio Carreño Navarro, Iván Carreño Aguilar, María Teresa Eltit Contreras, María Isabel Joui Petersen, Jacqueline Paulette Drouilly Yurich, Juan René Molina Mogollones, René Roberto Acuña Reyes, Carlos Alberto Carrasco Matus, Hugo Daniel Ríos Videla, Agustín Alamiro Martínez Meza, Juan Rodrigo Mac-Leod Treuer, María Julieta Ramírez Gallegos, Luis Jaime Palominos Rojas, Marta Silvia Adela Neira Muñoz, César Arturo Emiliano Negrete Peña, Alejandro Juan Ávalos Davidson; y por el homicidio de Humberto Juan Carlos Menenteau Aceituno	22.01.2016	Rol 17887-2015
14. Secuestro calificado de Stalin Aguilera Peñaloza	26.01.2016	Rol 9031-2015
15. Indemnización civil, caso Retén Catillo: Miguel Rojas Rojas y Gilberto Rojas Vásquez, detenidos desaparecidos	26.01.2016	Rol 13170-2015
16. Indemnización civil, caso Luis Guajardo Zamorano, detenido desaparecido	26.01.2016	Rol 10775-2015
17. Homicidio calificado de Óscar Arros Yáñez	27.01.2016	Rol 37130-2015
18. Secuestro calificado de Luis Almonacid Dumenez	28.01.2016	Rol 7399-2015
19. Secuestro calificado de Jaime Cádiz Norambuena	29.01.2015	Rol 17015-2015

B3. OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

FEBRERO

Aparente suicidio de ex agente DINA y CNI, condenado por Operación Colombo

El cuerpo de Héctor Lira Aravena, ex agente, fue hallado el 5 de febrero en el Parque Juan XXIII, en la comuna de Ñuñoa. Según las primeras informaciones, el hombre de 69 años se habría suicidado con un arma de fuego. Estaba condenado a una pena de cuatro años por su parte en la desaparición forzada de algunas de las 119 víctimas de la Operación Colombo,

condena que estaba aún pendiente de ratificación en etapa de casación (última posible instancia de 'apelación') ante la Corte Suprema.

Ministro Mario Carroza y su equipo se capacitan en Protocolo de Estambul de la ONU sobre tortura y tratos crueles

El ministro Mario Carroza junto a los funcionarios que componen su equipo de trabajo y miembros de la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos de la PDI, participaron en la sede de la Escuela de Investigaciones Policiales en una jornada de capacitación especializada sobre el denominado: "Protocolo de Estambul" o "Manual de investigación y documentación efectiva sobre tortura, castigos y tratamientos crueles, inhumanos o degradantes", primer conjunto de reglas para documentar la tortura y sus consecuencias, adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el año 2000. El propósito del protocolo de Estambul es entregar una guía internacional para la evaluación de víctimas de tortura, tratos crueles o inhumanos, y su utilización en las investigaciones y procesos judiciales sobre la materia. La jornada de capacitación forma parte de una serie de medidas que el ministro Mario Carroza implementará durante 2016, con el propósito de aumentar la calidad y eficacia de las investigaciones y tramitación de causas relacionadas con violación a los DDHH que tiene a su cargo, entre las que se encuadran casos de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En Chile, actualmente, el protocolo se utiliza en las causas por torturas que sustancian los ministros en visita extraordinaria asignados a causas por violaciones a los derechos humanos. *(Un taller similar fue realizado en abril 2016, por personal del Servicio Médico Legal, a petición de la ministra Marianela Cifuentes, ver Boletín 34).*

Corte de Apelaciones de Santiago rechazó recursos de internos de Punta Peuco que demandaban beneficios carcelarios

El 5 de febrero la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó los recursos de protección presentados por cuatro internos del penal Punta Peuco en contra del alcaide del recinto penitenciario y de la Comisión de Libertad Condicional del tribunal de alzada que les negó la entrega de beneficios. En fallos unánimes (causas roles 101775-2015, 101776-2015, 101774-2015 y 101790-2015), la Segunda Sala de febrero del tribunal de alzada –integrada por los ministros Dobra Lusic, Javiera González y Mario Rojas– rechazó las acciones cautelares presentados por los internos José Cáceres González, Sergio Rivera Bozzo, Gerardo Aravena Longa y Carlos Herrera Jiménez, todos presos por graves violaciones a los DDHH.

Las resoluciones descartan que las aludidas autoridades hayan actuado de manera arbitraria al calificar y mantener en "Lista 2" a los cuatro internos, categoría que no permite acceder al beneficio: "constituye una facultad de la Comisión de Libertad Condicional, conceder o denegar el beneficio que [se] describe (...) debiendo ceñirse en su ejercicio a la reglamentación respectiva, la que se advierte cumplida (...) de modo que no se divisa la ilegalidad que pretende atribuírsele a la decisión." Se agrega que: "(l)a arbitrariedad, entendida como conducta antojadiza e infundada, no se corresponde con la actitud de las entidades (...), las que han ceñido su proceder no solo a la normativa vigente (...) sino también a la exigencia estricta de fundamentación de la decisión adoptada". Continúa: "si bien el cumplimiento de la pena en libertad condicional se refiere como un derecho del

condenado por la ley respectiva, no es menos cierto que la Comisión habilitada al efecto y demás entes recurridos han actuado dentro del margen que la propia normativa le impone". A su vez, la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP, anuncio a través de una declaración pública su enérgico rechazo a los recursos, que calificó de 'inaceptables', señalando que se opondría a través de sus representantes legales a todo intento de liberar a los condenados de las sentencias debidamente impuestas por los tribunales de justicia. *Ver, también, nota sobre nuevo reglamento de beneficios, en sección C2, abajo.*

La Corte de Apelaciones de Santiago validó la construcción de un nuevo memorial por José Manuel Parada, Manuel Guerrero y Santiago Nattino

El 24 de febrero informó La Nación.cl sobre una sentencia de la Corte de Apelaciones que rechazó un recurso presentado por la Comunidad Edificio Espacio Los Leones en contra de la Municipalidad de Providencia por la construcción de un memorial que recuerda a Santiago Esteban Nattino Allende, Manuel Guerrero Ceballos, y José Manuel Parada Maluenda, cuyos cuerpos fueron encontrados degollados y con evidentes signos de tortura, cerca del aeropuerto Pudahuel, tras ser secuestrados por la Dirección de Comunicaciones de Carabineros (Dicomcar) en 1985. Inicialmente, el proyecto fue rechazado por algunos vecinos de la comunidad, argumentando que no deseaban que el lugar sea asociado a "hechos de carácter político, ya que ello motivará que en el frontis del mismo se realicen concentraciones de esa índole que afectarán su seguridad". Pero el Tribunal de Alzada falló en contra de los vecinos, refiriéndose a los memoriales como "[una] política de preservación de la memoria [que] es deber estatal y que, en Chile, se relaciona con el período comprendido entre los años 1973-1990". El fallo precisa que "los monumentos a la memoria tienen por objeto generar una reflexión ética sobre la memoria, solidaridad y la importancia de los derechos, creando una fortaleza de la voluntad nacional para que nunca más se repitan hechos que afecten la dignidad del ser humano". Agrega que "en todo este procedimiento no se observa de manera alguna que las decisiones adoptadas obedezcan al mero capricho de la Municipalidad recurrida, sino que, por el contrario, ellas fueron el producto final de un proceso que implicó la recepción de una propuesta, más de una reunión con la comunidad recurrente y una con dos Juntas de Vecinos y un encuentro de amplia convocatoria (...) Todo lo anterior permite descartar arbitrariedad en la actuación de la Municipalidad recurrida", explica la sentencia.

Manuel Guerrero, hijo de una de las víctimas del caso Degollados, conversó con Tele13 Radio sobre la decisión:

<http://www.t13.cl/radio/siempre-es-hoy/noticia/manuel-guerrero-y-memorial-victimas-caso-degollados-es-triunfo-enorme>

El memorial finalmente fue debidamente inaugurado en una ceremonia de asistencia masiva el 29 de marzo de 2016, aniversario del crimen.

ENERO

Ex militares y carabineros querellan por no concesión del DL de amnistía

El 5 de enero fue presentado una querrela contra el jubilado ministro Alejandro Solís, uno de los más prolíficos ministros en visita por causas DDHH, y actual asesor del Ministerio de Defensa, por no conceder amnistía a favor de perpetradores de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Ministro Hugo Dolmestch asumió presidencia de la Corte Suprema en reemplazo del ministro Muñoz, quien sigue en coordinación de causas DDHH

El 6 de enero el ministro Hugo Dolmestch Urra asumió como presidente de la Corte Suprema para el bienio 2016-2018, en reemplazo del ministro Sergio Muñoz. El ministro Dolmestch, conocido por su adherencia a la aplicabilidad de la prescripción gradual, ha ejercido en tiempos anteriores como ministro en visita en causas DDHH, entre otras, la "Operación Albania", y el homicidio del dirigente del MIR, Jecar Neghme Cristi. El ministro Dolmestch también ejerció, entre 2012 y 2014, el cargo de coordinador nacional para la Corte Suprema de causas DD.HH., cargo que entregó al mismo ministro Muñoz en medio de cierta controversia, referente a supuestos contactos informales con individuos y entes del mundo castrense interesados en el avance de las causas (ver reportajes por CIPER Chile). El ministro Muñoz, quien también investigó causas de gran connotación en la materia en sus tiempos de ministro en visita, y se hizo conocer por su evidente preocupación para que el actual ciclo de causas avance hacia una resolución, no vuelve a integrar la Sala Penal de la Corte pero seguirá activo en la materia. Continúa en el papel de coordinación de las causas DDHH; en calidad de Ministro en Vista por los Ministros de Santiago, y como coordinador del proyecto de digitalización de causas y memoria del poder judicial en DDHH que él mismo inició.

Cierre pericial del caso Lonquén: SML entregó identificación y restos de la última víctima, Manuel Navarro

El 29 de enero informó La Nación.cl sobre la entrega a familiares de las osamentas de Manuel Jesús Navarro Salinas, luego que a fines del año pasado se ratificara la identificación confiable de sus restos. Manuel es uno de los 15 víctimas de Lonquén desaparecidas y luego ejecutadas por la dictadura en octubre de 1973, y con la ceremonia de entierro que su familia procedió a realizar, acompañada por amigos y vecinos, se cierra el largo ciclo de pericias que realizó el Servicio Médico Legal (SML) en el así denominado 'caso Lonquén'. El entonces joven de 20 años fue detenido en la Plaza de Isla de Maipo el 7 de octubre de 1973, junto a tres amigos. Manuel Navarro, quien no tenía militancia política conocida, luego fue ejecutado junto a otras 14 personas, y hecho desaparecer. Los restos de las víctimas fueron ocultados por la dictadura en los hornos de Lonquén, cubiertos con cal, para intentar evitar que fueran descubiertos. Su descubrimiento, informado a la Vicaría de la Solidaridad en 1978, marcó un punto de inflexión, al demostrar que la práctica de la desaparición forzada era efectiva y que era además, en los hechos, una práctica de muerte oculta. Luego de una corta investigación, truncada por el traspaso de la causa a la justicia militar en 1979, el SML de la época negó la entrega de los restos, dejando a los familiares y una multitud de simpatizantes y amigos a la espera en la catedral de Santiago, sin poder realizar los ritos funerarios correspondientes. La historia está relatada en el documental 'La Ciudad de los Fotógrafos' (2006), por Sebastián Moreno, así como en su nuevo trabajo, junto con Claudia Barril, *Habeas Corpus* (2015).

Paulatinamente, la nueva dispensación entre el SML empezó a revertir estas prácticas nefastas, y se dedicó a tender puentes con las y los familiares de Lonquén, para cumplir finalmente, y de buena forma, con su parte en los deberes estatales de verdad, justicia y reparación. La identificación de Manuel Navarro fue posible con el trabajo de la Unidad

Especial de Identificación Forense (UEIF) del SML y la colaboración del Laboratorio GMI de Austria, que realizó el análisis de ADN. El 2 de octubre pasado, la familia fue informada de estos resultados.

Víctimas del caso Lonquén, todas ahora identificadas y entregadas:

1. Enrique René Astudillo Álvarez
2. Omar Enrique Astudillo Rojas
3. Ramón Osvaldo Astudillo Rojas
4. Carlos Segundo Hernández Flores
5. Nelson Hernández Flores
6. Sergio Adrián Maureira Lillo
7. José Manuel Maureira Muñoz
8. Rodolfo Antonio Maureira Muñoz
9. Segundo Armando Maureira Muñoz
10. Sergio Miguel Maureira Muñoz
11. Miguel Ángel Arturo Brant Bustamante
12. Iván Gerardo Ordoñez Lama
13. José Manuel Herrera Villegas
14. Oscar Nibaldo Hernández Flores
15. Manuel Jesús Navarro Salinas

Corte Suprema implementó proyecto "Memoria histórica digital del Poder Judicial"

El entonces presidente de la Corte Suprema, Sergio Muñoz, dio el vamos en enero a la primera entrega del proyecto "Memoria Histórica Digital del Poder Judicial", el que pretende rescatar el patrimonio de la labor jurisdiccional y de procesos relevantes que han sido tramitados por los tribunales de todo el país. El proyecto, desarrollado e implementado por la Dirección de Bibliotecas y Centro Documental del Poder Judicial, busca relevar la importancia de la labor de los tribunales de justicia a través del rescate de procesos históricos o de aquellos casos considerados de relevancia para la labor de los tribunales de justicia. Para desarrollar el centro de "Memoria Histórica Digital del Poder Judicial", profesionales del área del diseño y la documentación se dedicaron a buscar, restaurar y registrar los documentos históricos y expedientes de causas de valor patrimonial que reflejan la labor de los tribunales del país. El centro de "Memoria Histórica del Poder Judicial" rescata los documentos y expedientes de valor patrimonial y los restaura mediante cuidadosas técnicas utilizadas para la recuperación y consulta online. Los textos luego son escaneados por robots que permiten, incluso, digitalizar documentos empastados y corregir las imperfecciones gráficas que presentan los originales. Se espera que los resultantes expedientes digitales estarán a disposición de los usuarios en línea en un formato llamado *flipping book*, que permite consultar su contenido electrónicamente como si se tratara de un libro físico y/o a través de palabras clave, términos u otros criterios que interesen al usuario.

La primera publicación del proyecto "Memoria Histórica Digital del Poder Judicial" es el "Informe histórico de las violaciones a los Derechos Humanos y la labor del Poder Judicial", desarrollado por la Dirección de Bibliotecas y Centro Documental, la Dirección de

Comunicaciones del Poder Judicial y la Coordinación de Derechos Humanos de la Corte Suprema. El informe compendia la labor de los tribunales de justicia sobre la materia entre 1970 y 2015. Asimismo, recopila actas del pleno del máximo tribunal y discursos de los presidentes de la Corte Suprema de la época, que enriquecen el análisis de la función de los tribunales del país en el periodo investigado; y se consignan los procesos y sentencias judiciales que han marcado jurisprudencia en la materia y que han sido reconocidos, tanto a nivel nacional como internacional. Se espera que el documento –que contiene un repaso de las acciones de los tribunales de justicia en los últimos 45 años– estará disponible prontamente.

DICIEMBRE

Caso Enrique Alfonso Toledo Garay: SML confirmó identidad víctima encontrada en el Patio 29

El 5 de diciembre informó La Nación.cl que el ministro Mario Carroza y el SML informó a familiares la identificación de los restos de Enrique Alfonso Toledo Garay, quién tenía 28 años al momento de su detención, estaba casado, tenía 3 hijos y militaba en el Partido Socialista. El ex integrante de la Escuela de Paracaidistas y Fuerzas Especiales de Peldehue, fue detenido el 15 de septiembre de 1973 en su domicilio por efectivos militares que lo trasladaron hasta el recinto de Peldehue desde donde se le perdió el rastro. Ahora se sabe que fue sepultado clandestinamente en el Patio 29 del Cementerio General.

Corte de Apelaciones de Santiago ordenó al INDH entregar antecedentes solicitados por víctima incluida en nómina elaborada por la Comisión Valech I

El 22 de diciembre la Corte de Apelaciones de Santiago acogió recurso de protección y ordenó al Instituto de Derechos Humanos entregar antecedentes solicitados sobre la calificación de una víctima reconocida por la denominada "Comisión Valech I". En fallo unánime (causa rol 91155-2015), la Novena Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Pilar Aguayo, Jorge Norambuena y la abogada integrante Paola Herrera– acogió la acción cautelar presentada por Fabiola Esmeralda Valenzuela Valladares, en contra de la decisión del INDH que le denegó acceso a los antecedentes de calificación de Rosaura Valladares Yáñez, madre de la recurrente. La resolución judicial establece que la información solicitada no se encuentra cubierta por la reserva legal, debido a que expresamente la norma exceptúa a los titulares de dichos antecedentes. "Que la interpretación literal de esta disposición obliga a concluir que el secreto en ella establecido no es absoluto, toda vez que ella misma establece expresamente la excepción en favor de los titulares de los documentos, informes, declaraciones y testimonios materia del secreto. La calidad de titular de estos antecedentes por parte de la afectada por quien se recurre emana de la circunstancia de haber sido incluida en la nómina de víctimas elaborada por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, Comisión Valech I, como dan cuenta los antecedentes aportados. Por otra parte, respecto a la historia fidedigna de esta ley, en el Mensaje con que el Poder Ejecutivo inició el proyecto de la Ley 19.992 se expresa, en relación al secreto que se consigna en el artículo 15, que la regulación que se propone establece expresamente que son los titulares de los referidos antecedentes quienes tienen el derecho y la libertad de darlos a conocer o proporcionarlos a terceros para otros objetivos, pudiendo disponer de ellos como estimen conveniente. Cabe agregar que la propia recurrente, doña Julia Lorena Fries Monleon, Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, ha manifestado en

el informe anual que elabora dicho organismo la necesidad de pedir a los poderes del Estado garantizar el acceso a la información, solicitando eliminar la cláusula de secreto en la Ley 19.992 si las víctimas así lo deciden para los fines que los tribunales de justicia tengan acceso a dichos antecedentes.”

El fallo continúa: “Por último, también cabe hacer presente la existencia de un proyecto de ley que contiene la modificación del texto del artículo 15 de la Ley 19.992, proponiéndose su reemplazo por el siguiente: “Tendrán carácter público los documentos, testimonios y antecedentes aportados por las víctimas ante la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura creada por decreto supremo N° 1.040 de 2003 del Ministerio del Interior, en el desarrollo de su cometido, mismo carácter que tendrá el informe elaborado por la Comisión en base a dichos antecedentes”. La proposición de esta modificación se funda en que mantener este secreto consolida la impunidad de las violaciones a los derechos humanos y produce una dificultad adicional para la obtención de justicia.” El fallo alude al proyecto de Ley denominado: “Modifica ley N° 19.992, para establecer el carácter público de los antecedentes recogidos por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura”, Boletín n° 9598-17 presentado el 11 de septiembre de 2014 por el diputado comunista Hugo Gutiérrez apoyado por un grupo de diputados de distintos partidos de Gobierno, actualmente en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados.

Corte de Apelaciones de Rancagua inicio trabajo investigativo con 600 ‘fichas Valech II’ entregadas por el INDH

Con la apertura de las cajas y la designación de labores a funcionarios que trabajan en causas de Derechos Humanos, la ministra de la Corte de Apelaciones de Rancagua, Min. Marcia Undurraga Jensen, dio inicio al trabajo investigativo con las fichas entregadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). “Comenzamos el trabajo de investigación con las más de seiscientas fichas que nos entregó el Instituto Nacional de Derechos Humanos para conocer el contexto de la represión en la Sexta Región. Hoy iniciamos la labor de orden, clasificación y estudio que nos permitirá ahondar en las causas que ya se están investigando, sin embargo si la información da lugar a abrir nuevas causas, cumpliremos la ley e investigaremos”, aseguró la ministra Undurraga. La magistrada recalzó la importancia de esta entrega del INDH, señalando que es la primera Corte de Apelaciones del país en recibir este tipo de antecedentes con archivos que incluyen entrevistas, testimonios de víctimas, además de otros antecedentes y documentos que llegaron a la Comisión Valech II, y que aportarían en la investigación de las 24 causas que lleva la Corte de Rancagua.

Sección C: Iniciativas legislativas y Noticias en Verdad, Reparaciones y Garantías de no-Repeticón

C1. Iniciativas legislativas

FEBRERO

Nuevo Decreto del Ministerio de Justicia introduce requisitos adicionales para la concesión de beneficios intrapenitenciarios a perpetradores de violaciones a los DDHH

El 22 de febrero de 2016, fue publicado (y, por tanto, entró en vigor) el Decreto n° 924 del Ministerio de Justicia, un texto promulgado el 28 de diciembre del 2015 que modifica el reglamento existente sobre la concesión de beneficios intrapenitenciarios tales como permisos de salida (salida dominical y etc).

Si bien la medida fue criticada por algunos actores de la comunidad de DD.HH, quienes se oponen a la extensión de cualquier posibilidad de beneficios a quienes hayan sido condenados por crímenes que constituyan, según el derecho internacional, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, el reglamento en realidad robustece el reglamento actual en su aplicabilidad a quienes hayan cometido las mencionadas clases de delitos.

Introduce, como requisitos adicionales específicos, 5 elementos:

- 1) Que el condenado solicitante debe demostrar "arrepentimiento"
- 2) Que cualquier informe positivo (es decir, favorable a la concesión de beneficios) debe ser apoyado no por mayoría sino por la unanimidad de los miembros del Consejo Técnico responsable de evaluar solicitudes, cuyas deliberaciones deben además constar en actas
- 3) Que dicho informe positivo debe ser acompañado por la aprobación de la solicitud, no solamente por el jefe del establecimiento penitenciario relevante (como es la situación actual), sino además por el Director Regional respectivo
- 4) Agrega, a la lista de delitos considerados especialmente graves para dichos propósitos, diversos crímenes, entre ellos, tormentas o apremios ilegítimos, e inhumación/ exhumación ilegal cuando sea cometida en el contexto de violaciones a los DDHH.
- 5) Que el solicitante haya aportado "antecedentes serios y efectivos en causas criminales por delitos de la misma naturaleza", ya sea en investigaciones que tocan la responsabilidad potencial del mismo solicitante o de otros, y durante, o después, del proceso de su propia condena

Opiniones críticas al decreto, emitidas por la abogada de derechos humanos Carmen Hertz, e incluso por un abogado defensor de ex militares actualmente condenados, pueden leerse en: <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/02/23/nuevo-reglamento-entrega-beneficios-a-condenados-por-dd-hh-que-hayan-colaborado-en-las-causas/>

Cabe señalar que el título de dicha nota es impreciso, ya que la modificación no "entrega" beneficios, sino limita la concesión de beneficios que ya existen. También cabe señalar que no es posible sostener que el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) existente indefectible o explícitamente prohíbe la eventual concesión de beneficios a dichos

crímenes; si bien el decreto correctamente señala, en su sección de considerandos, que se puede derivar del DIDH la conveniencia de introducir estándares particularmente elevados para su aplicabilidad, impidiendo así la apertura de una especie de 'puerta trasera' conducente a la impunidad ex post facto.

El derecho internacional usualmente tiende, a lo más, a establecer deberes generales – por ejemplo, de persecución y castigo de ciertas clases de crimen. Su persecución en sede doméstica suele hacerse de acuerdo a las prácticas nacionales ya establecidas en lo referente a procedimientos procesales, reglas de evidencia, sanciones y etc., salvo en el caso de que éstos fuesen notoriamente deficientes en su cumplimiento de estándares mínimos en DD.HH. En la especie, la noción de una pena 'acorde a la gravedad de los crímenes' requiere una determinación contextual que considere, inter alia, los parámetros existentes en relación a delitos ordinarios. Dicha determinación es, a la vez, afectada por la teoría de la finalidad de la pena a la que se subscribe: disuasiva; ejemplar; retributiva, rehabilitadora, u otra(s).

El texto completo del decreto puede ser leído a través de los siguientes enlaces:
<http://www.diariooficial.interior.gob.cl/media/2016/02/22/do-20160222.pdf>
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1087809>

DICIEMBRE

Proyecto ley que tipifica delito de tortura pasa a segundo trámite

El 15 de diciembre, la sala de la Cámara de Diputados aprobó y envió a segundo trámite legislativo una moción que modifica el Código Penal en lo referido a la tipificación del delito de tortura. La normativa, en Boletín 9589-17, está diseñada a subsanar la deficiente definición y penalización del delito de tortura actualmente operante en Chile, que, incluso en la versión modificada en que actualmente aparece en el Código Penal (Arts 150A y 150B) no cumple plenamente los estándares internacionales en la materia. Ello a pesar de que Chile adhirió a las respectivas convenciones nacionales y regionales en 1988, adquiriendo el deber de prevenir y sancionar ese crimen. El Comité contra la Tortura de la ONU instó a Chile en 2009 a aplicar penas proporcionales a la gravedad del delito y a eliminar explícitamente su prescriptibilidad. El actual proyecto eleva las penas anteriormente aplicables, reconoce que la tortura puede ocurrir cuando un particular actúa a instancias, o con acquiescencia, de un agente de Estado; excluye penas sustitutivas, y eleva la pena aplicable al encubrimiento de tortura. De aprobarse en su presente forma, la nueva ley, que también define el concepto de 'trato degradante' y reconoce "dolores o sufrimientos sexuales" como una categoría específica, adicional a los daños físicos o psíquicos a los que antes se hacía referencia, establecería la sanción (pena) de reclusión menor en su grado mínimo (61 días a 5 años). Se establece que se aumentará la pena en un grado al cometerse tortura en contra de una persona menor de edad o en situación de vulnerabilidad por discapacidad, enfermedad o vejez, o quien el o la responsable tenga bajo su cargo, cuidado o responsabilidad.

El proyecto declara que "se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una

confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en la raza o etnia, nacionalidad, ideología u opinión política, religión o creencia, u orientación sexual". Se entenderá también por tortura "la aplicación sobre una persona de métodos aptos para anular completamente su personalidad, entendida como aquella que consigue la supresión de la voluntad, discernimiento y decisión", tales como el suministro de psicofármacos contra la voluntad de la persona. Se establece explícitamente que abusos cometidos durante un control de identidad pueden ser constitutivos de tortura.

Al momento de publicación de esta edición (abril 2016) la iniciativa se encontraba en segundo trámite reglamentario, ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Cabe señalar que el cambio, de realizarse, será aplicable a futuro, es decir, no afectará causas en curso por crímenes de tiempos de la dictadura, que siguen utilizando las tipificaciones del código penal de la época.

Presidenta Michelle Bachelet promulgó ley que crea Subsecretaría de DDHH

El 16 de diciembre informó La Nación.cl que en un acto en la Moneda se promulgó la Ley 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos, instancia que debe realizar, *inter alia*, "un estudio crítico de la normativa interna a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos", para proponer reformas que mejoran la promoción y protección de los DDHH además del mayor cumplimiento con los estándares internacionales correspondientes (ver art. 3c de la Ley 20.885, artículo diseñado para modificar el hasta entonces vigente artículo 2º de la ley orgánica del Ministerio de Justicia,, hoy Ministerio de Justicia y DDHH). La instancia también tendrá funciones de colaboración con el Ministerio de RREE en la preparación de informes para organismos externos, pero la frase citada deja claro que la instancia está orientada a gestionar y mejorar activamente la situación nacional, no solamente a transmitir informes o informaciones entre agencias nacionales e internacionales.

La Presidenta señaló que: "contar con una Subsecretaría de Derechos Humanos, que va a tener un rol muy significativo y sustancial en la promoción, en la educación, en asegurar que nuestro país tenga las políticas de derechos humanos, nuestro contexto normativo, legal, jurídico, y también a nivel de una cultura DDHH que corresponda a lo que Chile necesita y a los estándares internacionales a los que nos hemos comprometido". La Mandataria resaltó la labor de las entidades defensoras de los derechos humanos puesto que sin ellas "no tendríamos los avances que hemos logrado". Dijo: "Hoy estamos dando un paso importante en materia de derechos humanos, donde siempre tenemos que ir más lejos. Hace sólo unos días, el 1 de diciembre [del 2015], una luchadora incansable en la lucha de los derechos humanos, Sola Sierra, habría cumplido 80 años", manifestó, en un homenaje a la extinta fundadora de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD). Recalcó que "Sola Sierra nos enseñó que la lucha por los derechos humanos no se limita a conocer la verdad y a hacer justicia. Ella nos dijo: 'Luchamos contra el olvido, porque el pueblo que no tiene memoria del pasado, no puede tener presente ni futuro'". De allí, recalcó, la importancia de contar con esta "herramienta del más alto nivel institucional a la altura de un país democrático y civilizado como Chile". La instancia dependerá directamente del ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el actual Programa de DDHH del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, pasaría a su vez a depender de la nueva Subsecretaría.

A la fecha de publicación de esta edición (abril 2016) aún no se tenía noticias de la nueva instancia, cuya operatividad se encuentra, según personal del gobierno, condicionada al nombramiento, por parte de la Presidenta, de su primer titular. Cabe señalar que se había señalado a la instancia como la principal encargada de resolver los numerosos impasses y temas aún pendientes de resolución referente a los derechos de verdad, justicia y reparaciones de las y los sobrevivientes de tortura y prisión política. Dicha promesa fue parte de los acuerdos suscritos para poner fin a una huelga de hambre, de parte de decenas de ex presas y presos, en 2015.

C2. Verdad y Comisiones de la Verdad

Informe Anual Amnistía Internacional 2015-2016

Amnistía Internacional presentó en febrero su reporte anual sobre la situación de los derechos humanos en el mundo en el 2015. En el siguiente enlace se encuentra el reporte: <http://amnistia.cl/web/wp-content/uploads/2016/02/Informe-2015-16-Amnist--a-Internacional-1.pdf>

El capítulo sobre Chile del Informe se encuentra en:

<http://amnistia.cl/web/wp-content/uploads/2016/02/Cap--tulo-sobre-Chile-Informe-Anual-2015-16.pdf>

En ello, respecto a justicia por violaciones de tiempos de dictadura, se expresa preocupación por la lentitud de las causas judiciales aun en curso; la ausencia del descubrimiento del destino de personas detenidas-desaparecidas, y la continuación del secreto en relación a acceso público a los archivos Valech. Respecto a otros temas, se hace particular mención de la despenalización del aborto, los abusos cometidos contra comuneros Mapuche, y el uso de tribunales militares para juzgar a policías acusadas de asesinato, como en el caso de Manuel Gutiérrez, de 2011.

Antecedentes Valech I

Se aprecia movimiento en la apertura judicial de los antecedentes Valech, con un fallo que avala la entrega de algunos antecedentes, previa solicitud o con el permiso de sus respectivos testimoniantes, desde el archivo de la primera iteración, Valech I. Con ello, y la entrega de un primer tramo de antecedentes de este tipo a la Corte de Rancagua (ver sección B3., arriba), se avanza hacia la equiparación de la situación de antecedentes Valech I a los del Valech II, sobre los cuales ya se resolvió, a lo largo del 2015, el acceso judicial bajo autorización de las y los sobrevivientes.

ENERO

Informe sobre ejecutados y desaparecidos del pueblo mapuche

En enero se presentó el "Informe de investigación de ejecutados y desaparecidos, 1973-1990, pertenecientes a la Nación Mapuche". Producido por la Asociación de Investigación y Desarrollo Mapuche, en asociación con el INDH, ahonda en la particularidad del impacto de la represión de la dictadura cívico-militar en personas de origen Mapuche. Identifica 171 casos, entre las 3.216 víctimas ausentes hoy reconocidas por el Estado de Chile a través de las Comisiones de Verdad, de personas mapuches, y una treintena de casos adicionales en que los apellidos u otras circunstancias personales de las víctimas reconocidas permiten suponer algún vínculo con la Nación Mapuche por el Estado de Chile. Más allá de la

individualización de víctimas, el informe se esmera en trazar conexiones entre las particularidades de esa represión, el tema de la tenencia de las tierras, y la historia de despojo y represión al pueblo mapuche, que remonta a tiempos coloniales y la fundación de la República.

El informe se puede leer en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/0ByN4tK2Vi_rpeFNKSXZtTjN0bmM/view?pref=2&pli=1

Universidad de Chile pone a disposición archivo de su Dirección Jurídica de tiempos de la dictadura

La Universidad de Chile, a través del su archivo central, el Archivo Andrés Bello, pone a disposición del público el archivo jurídico de la Dirección Jurídica de la Universidad del periodo de la dictadura. En ello se puede apreciar la fuerte influencia que tuvo la represión en la libertad de pensamiento, dando cuenta de cómo se intervenía a ciertas disciplinas y escuelas, persiguiendo a estudiantes y funcionarios. Se puede ver el anuncio original en el enlace:

<http://www.uchile.cl/noticias/119044/u-de-chile-abre-al-publico-archivo-juridico-historico-de-la-dictadura>

Si bien la nota anuncia disponibilidad a partir de marzo de la colección, al momento de la publicación de esta edición (abril 2016) no se aprecia en la página del Archivo www.archivobello.uchile.cl información sobre la forma de acceder a dicha colección.

DICIEMBRE

Base de datos de sentencias de derechos humanos del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos

El Museo de la Memoria y los Derechos Humanos pone a disposición una base de datos en línea sobre sentencias definitivas de los casos de violaciones a los derechos humanos perpetradas en Chile entre los años 1973 y 1990. Se pueden encontrar las sentencias judiciales emitidas por la Corte Suprema, como información sobre las víctimas como los culpables de los delitos. La base de datos se encuentra en el siguiente enlace:

<http://interactivos.museodelamemoria.cl/justicia/>

C3. La lucha de las mujeres sobrevivientes de la violencia política sexual

Mujeres sobrevivientes exigen tipificación de violencia sexual como delito autónomo, sin que sea subsumido en el concepto de 'tortura' comprendido en el nuevo proyecto ley sobre tortura

Nota suministrada por el 'Colectivo de Mujeres Sobrevivientes, Siempre Resistentes':

La violencia sexual y de género hacia las mujeres siempre ha estado presente durante los conflictos armados, guerras entre bandos y regímenes no democráticos. Chile no es la excepción al caso. Durante la dictadura cívico-militar, la violencia política sexual fue uno de los instrumentos privilegiados en la represión hacia las mujeres. Durante muchos años este tipo de violencia fue considerada como una consecuencia inevitable de la guerra, sin embargo desde su creación, el Estatuto de Roma ha considerado la violencia sexual en sus diversas expresiones como delito de lesa humanidad (artículo 7, letra g)

En Chile, el Colectivo de Mujeres Sobrevivientes, Siempre Resistentes, lucha por visibilizar este tipo de violencia como una práctica específica en contra de las mujeres que rompen con el prototipo patriarcal y luchan por sus derechos y sus proyectos políticos y de sociedad. Entre sus principales fines se encuentran la búsqueda de la tipificación de la Violencia Política Sexual como delito autónomo, distinto al de tortura; la exigencia de que en los juicios de las sobrevivientes de este crimen se aplique la jurisprudencia internacional y la recuperación de la casa de tortura "Venda Sexy" [calle Irán con Plátanos, Santiago] como un sitio de memoria para las mujeres.

Más información en: Facebook: Colectivo de Mujeres Sobrevivientes, Siempre Resistentes

C4. Reparación simbólica, memorialización, y sitios de memoria

FEBRERO

Ex presos políticos se reúnen en Tres Álamos para galardonar a Carmen Hertz, Hugo Pávez Lazo y Verónica de Negri por su lucha en la defensa de los derechos humanos

El sitio web villagrimaldi.cl informó sobre el acto organizado por la Corporación Tres y Cuatro Álamos un Parque por la Paz la Memoria y la Justicia, donde se realizó el encuentro anual de ex presas y presos que estuvieron en ese recinto durante la dictadura. En la oportunidad, se rindió un homenaje a Verónica de Negri, ex prisionera, y madre del fotógrafo Rodrigo Rojas de Negri, quemado vivo por una patrulla militar en 1986; a la abogada de DDHH Carmen Hertz, y a Hugo Pávez Lazo, abogado del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. Los nombrados recibieron los galardones por los miembros del directorio, encabezado por su Presidente Osiel Núñez. La abogada Carmen Hertz describió a la actividad como "un ejercicio de memoria, porque la memoria es una herramienta de liberación". A Cuatro Álamos llegaban quienes habían pasado por otros centros de tortura y exterminio, como Villa Grimaldi, Londres 38, José Domingo Cañas o la casa de detención y tortura que existía en la calle Irán con Plátanos. En este lugar permanecían aún secuestrados y a disposición de la DINA. Muchos de quienes estaban allí fueron sacados del recinto y hechos desaparecer. Tenía además, como función, que los prisioneros se repusieran de las torturas, antes de pasar a Tres Álamos, donde eran reconocidos oficialmente y sus familiares y abogados podían visitarlos. Hoy estas dependencias se encuentran ocupadas por el Servicio Nacional de Menores, donde mantiene a jóvenes infractores de ley.

Se estrena película alemana sobre la Colonia Dignidad

Se estrenó en Alemania en febrero el film "Colonia", un relato ficcionalizado, ambientado en la Colonia Dignidad durante la dictadura. Su protagonista, la actriz británica Emma Watson, interpreta una joven quien se infiltra en la secta para intentar conocer el paradero de su novio, desaparecido en el recinto. La película encierra una crítica hacia el gobierno alemán de la época, que realizó siempre una férrea defensa y apoyo de Paul Schaeffer, ciudadano alemán y fundador del nefasta comunidad pseudo-religiosa donde practicaba abusos sexuales y físicos a colonos y niños de la zona, además de colaborar estrechamente con la dictadura en prácticas de represión y desaparición. A pesar del innegable valor histórico que tiene el relato, la película ha recibido malas críticas en relación a su calidad cinematográfica. Están programadas varias proyecciones de la misma en Chile durante abril y mayo.

Visitas a Memoriales en el Estadio Nacional

Todos los sábados la Agrupación de Ex Presos Políticos del Estadio Nacional realiza visitas guiadas a los múltiples sitios de memoria y conmemoraciones ya instalados en el recinto, que fue el campo de detención político más grande del país. Las visitas pueden realizarse a las 10am o 11.30 horas, reuniéndose en el sector de la piscina del recinto. En febrero, se realizó un ciclo de cineforo memoria en el lugar.

Ver más información e imágenes en <http://www.estadionacionalmemorianacional.cl/>

ENERO

La Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad presentó nueva página web

Se presentó una nueva página web de Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad con documentos e información, en el enlace:

<http://www.coloniadignidad.cl/> En febrero Margarita Romero, presidenta de la Asociación, fue elegida como una de los dos nuevos miembros de la Directiva del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, que son elegidos por organizaciones de la sociedad civil. Margarita, cuya candidatura fue propuesta por el sitio de la memoria Villa Grimaldi, iniciará sus funciones en julio de 2016, junto con Branislav Marelic, de La Corporación Fundamental.

Bienes Nacionales transfirió definitivamente su sede a la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos

El Ministerio de Bienes Nacionales transfirió a la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP, la titularidad permanente de su actual sede, que había estado utilizado por el grupo en modalidad de concesión temporal. En la ceremonia correspondiente, estuvo presente el Ministro y la presidenta de la AFEP, Alicia Lira, junto con múltiples compañeras y compañeros de la Agrupación. Ver <http://www.bienesnacionales.cl/?p=21078>

Carta de victimario a Ana González

En enero de 2016, el diario 'Cambio 21' estimó conveniente reproducir un intercambio de cartas entre Ana González, emblemática familiar de personas desaparecidas, y el hijo de Carlos Herrera, responsable, entre otros, del asesinato de Tucapel Jiménez. Herrera reparte culpas por sus crímenes a la cúpula de la DINA, e incluso a las y los familiares de las personas aún desaparecidas. Insinúa que, de haber insistido menos en la persecución penal – que constituye un deber estatal, independiente del parecer de las y los familiares organizados - se podrían haber encontrado a más de las personas aún desaparecidas. La carta entera es susceptible de ser leída en clave de chantaje por quienes conocen, además, los esfuerzos actuales de los militares condenados a ser vistos como una especie de contraparte inofensiva, dispuesto a soltar información en la medida en que se les ofrezca incentivos o recompensas por hacerlo.

DICIEMBRE

CDE debe estudiar recuperación de bienes fiscales 'donados' a fundación de esposa de Pinochet

El 10 de diciembre de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales anuncio que se estudiara el inicio de acciones judiciales para recuperar propiedades publicadas traspasadas durante la dictadura a la fundación CEMA Chile, presidida en perpetuidad por Lucia Hiriart, viuda del

difunto ex dictador Augusto Pinochet. La Fundación, iniciada en la década de los 1950 en beneficio de las mujeres chilenas, fue apropiada por Hiriart durante la dictadura y siguió recibiendo fondos públicos incluso hasta 2005, cuando un cambio de ley prohibió esta situación. Los inmuebles afectados incluyen hasta espacios públicos, entre ellos, la plaza de Paine, uno de los lugares de Chile más golpeado por represión, con la desaparición de 70 hombres de la comuna en una sola noche.

Inauguran lienzo en honor a jóvenes quemados en mural del Metro

El 13 de diciembre informó La Nación.cl sobre la inauguración de una nueva parte del mural de la Estación del Metro Universidad de Chile, "Memoria Visual de una Nación", obra del artista chileno Mario Toral. Se incorporó al conjunto pictórico una nueva pieza llamada "Martirio de Carmen Gloria Quintana y Rodrigo Rojas". La nueva pintura, que rinde homenaje los dos jóvenes chilenos quemados vivos por una patrulla militar en julio de 1986, durante la dictadura militar, estaba contemplada en el diseño original del mural, pero por razones políticas fue censurado, reemplazado por una cita del escritor y dramaturgo alemán, Bertolt Brecht. En la inauguración de la obra estuvieron presentes Carmen Gloria Quintana, Verónica Denegri, madre de Rodrigo Rojas, el muralista Mario Toral y Rodrigo Azócar, presidente del Metro de Santiago. Durante la inauguración, Carmen Gloria Quintana, sobreviviente de la brutal agresión de que fue víctima por parte de los militares, manifestó que "valoro que esta obra realizada por Mario Toral, hoy sea expuesta tal como fue concebida en su origen por su creador. Agradezco a las autoridades que hicieron posible completarla. Es muy importante que acciones como ésta sean multiplicadas en pro de la verdad, la justicia y la memoria".

Sección D - NOTICIAS DESDE LA REGION y EL EXTRANJERO

Seminario internacional 'Historias y perspectivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en un mundo global'

La Corte Interamericana de Derechos Humanos realizó en San José, Costa Rica, en los días 15 y 16 de febrero del 2016, un seminario cuyas sesiones están disponibles en la web. Los paneles temáticos incluían uno sobre "Graves violaciones de derechos humanos y su impacto en los ordenamientos jurídicos internos.", con la participación de varios integrantes de la Corte, Comisión, y Comité de DDHH. El panel puede visualizarse en el enlace: <https://vimeo.com/155770023>

ARGENTINA ENERO

Presentan mapa interactivo de los juicios de lesa humanidad en Argentina

En enero, la agencia nacional de noticias jurídicas presentó un mapa interactivo en línea donde se puede conocer información de los 16 juicios por delitos de lesa humanidad que a la fecha se tramitan en 9 provincias y en la Capital Federal, incluyendo a varias causas masivas. El mapa se encuentra en el enlace:

<http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/mapa-interactivo-segui-los-juicios-de-lesa-humanidad-en-todo-el-pais-9967.html>

Causas involucrando a 280 acusados pueden recibir sentencia en 2016

A fines de enero, el espacio de memorias ex ESMA transmitió información del Ministerio Público estimando que, si los 16 juicios masivos que actualmente están en curso a lo largo de Argentina terminan en 2016, son 280 los acusados que deben recibir sentencia, ya sea condenatoria o de absolución. Más información en el enlace:

http://www.espaciomemoria.ar/noticia.php?not_ID=740&barra=noticias

Polémica por la cifra de '30.000' desaparecidos o ejecutados

El 29 de enero se reportó una polémica desatada en la prensa argentina entre el nuevo ministro de Cultura y algunos personajes del mundo de los DDHH, a raíz del cuestionamiento realizado por el ministro sobre la cifra de 30.000 que habitualmente se cita como el total de personas desaparecidas o asesinadas por la dictadura de 1976 a 1983. En tanto, el registro oficial RUVTE, Registro Único de Víctimas del Terrorismo de Estado, iniciado en 2013 publicó por primera vez un registro actualizado al 2015. Nutrida por el archivo de la Comisión de la Verdad, CONADEP, por denuncias posteriores, y por el trabajo actual de los tribunales, la nómina individualizada asociada da cuenta de 8.631 casos, 81,3% de ellos de desaparición forzada y 18,7% de asesinato, ocurridos entre 1966 y 1983. La fecha de inicio del registro antecede en casi una década al golpe de Estado de 1976, permitiendo que el registro incluye las víctimas de masacres y acciones paramilitares tales como las de Trelew y Ezeiza. No se incluye, en tanto, los casi 500 nietos apropiados quienes ya han sido recuperados (119) o quienes se siguen buscando con vida. El informe, y sus respectivas nóminas y cuadros explicativos, pueden consultarse en <http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/areas-tematicas/ruvte.aspx>. Cabe señalar que el registro sigue abierto a nuevas integraciones, situación que lo diferencia de sus equivalentes en Chile, cerradas desde 2011 para el reconocimiento oficial de adicionales víctimas o sobrevivientes.

DICIEMBRE

Catálogo web Espacios de Memoria en la Argentina

En diciembre 2015, antes del cambio de gobierno, la Secretaria de DDHH nacional presentó un catálogo web que constituye la versión digital de la publicación 'Espacios de Memoria en la Argentina', reuniendo información e imágenes sobre todos los sitios de memoria recuperados que hoy pueden visitarse. La publicación fue realizada por la Dirección Nacional de Sitios de Memoria junto con el Área de Publicaciones de la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación. Se puede acceder en el enlace:

<https://drive.google.com/file/d/0B2aU22zmzZagYINMUi1fYnk0cVk/view?pref=2&pli=1>

Acusaciones contra nuevo gobierno por despidos en áreas de DDHH

Con el cambio de gobierno de la presidencia justicialista de la Cristina Fernández de Kirchner a la presidencia derechista de Mauricio Macri, traspaso concretado en diciembre de 2015, se registraron múltiples denuncias de despidos en las áreas de DDHH y otras. En algunos casos, se trata de nombramientos a puestos o cargos públicos que fueron realizados en los últimos días de la saliente administración, y revertidos casi inmediatamente por la administración entrante.

'Nieto 119' se reencuentra con su madre cuatro décadas después

Mario Bravo, nacido en 1976 un centro clandestino de detención, fue arrebatado de su madre, una joven de 19 años entonces secuestrada (detenida desaparecida) a horas de nacer. Su madre, quien sobrevivió luego de un año y medio de detención y tortura, empezó a buscarlo y, asesorada por HIJOS Argentina y por la Secretaria de DDHH del Estado, dejó una muestra de sangre en 2007 en el Banco Nacional de Datos Genéticos del país. Al acercarse Mario a Abuelas de la Plaza de Mayo en 2015, impulsado por dudas sobre su identidad, acentuadas por el fallecimiento de sus padres adoptivos, también dio una muestra que permitió rastrear su madre biológica. El emotivo reencuentro deja a Mario como uno de tan solo seis de los 119 nietos apropiados encontrados hasta la fecha, cuyas madres han resultado estar aún vivas.

'Nieto 109': se condenó a los apropiadores de Pablo Athanasiu

El 21 de diciembre de 2015 un ex agente de inteligencia de la Policía Federal y su conviviente recibieron penas de 8 años y medio y 5 años de prisión, respectivamente. Fueron quienes inscribieron como propio al hijo de dos militantes chilenos, detenidos y desaparecidos en Argentina. También condenaron al ex comisario que entregó al bebé. Recibió una pena de 7 años y seis meses de cárcel. La noticia se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.infojusnoticias.gov.ar/nacionales/nieto-109-condenaron-a-los-apropiadores-de-athanasiu-laschan-10863.html>

BRASIL

Presentan Libro "Justicia de Transición, análisis comparado de Brasil y Alemania"

El libro "Justiça de Transição – Análises Comparadas Brasil-Alemanha" reúne trabajos presentados en el Seminario Internacional "Transitional Justice - Vergleichende Einblicke in Transitionsprozesse aus Brasilien und Deutschland". Se encuentra en el enlace:

http://www.justica.gov.br/central-de-conteudo/anistia/anexos/justica_transicao_analise_comparada_brasil_alemanha.pdf

EL SALVADOR FEBRERO

Se concede extradición desde EEUU a España de Coronel acusado en matanza del 'caso jesuita'; se detienen en El Salvador a algunos de los demás 16 requeridos

Coronel Inocente Orlando Montano, ex vice ministro de Seguridad Pública de El Salvador, ha sido vinculado directamente con la orden de asesinar a seis sacerdotes y dos mujeres en el campus de la universidad jesuita de San Salvador, la UCA, en 1989. La matanza, llevada a cabo por soldados, fue seguida por un montaje que intentaba responsabilizar a miembros de la guerrilla. Una investigación nacional, realizada a poco tiempo de la masacre bajo presión internacional, desmintió esa versión pero solamente responsabilizó a soldados rasos, quienes fueron además amnistiados a poco andar. Persistentes esfuerzos por el Centro de DDHH de la UCA, apuntados a responsabilizar a los altos mandos, han sido obstaculizados en los tribunales domésticos por la misma razón. No obstante, una causa iniciada en 2008 por familiares de las cinco víctimas que contaban con ciudadanía española, en las cortes del país europeo, ha producido una nueva ola de peticiones de arresto o extradición. En el presente caso, se enfoca en EEUU por ser el actual país de residencia de Montano, uno de los requeridos. El caso es representado por abogados de la ONG Center for Justice and

Accountability, misma que ha asesorado a familiares chilenos en el caso Víctor Jara. Para mayores informaciones ver www.cja.org (en inglés) o www.uca.edu.sv

A pocas semanas de la decisión, la policía nacional salvadoreña por fin anuncio la detención de 4 de los 16 sospechosos, requeridos en España, quienes se creen están en El Salvador. La orden de captura respectiva fue emitida en España en 2011, y reiterada a principios de 2016. Sin embargo, los ex militares se habían burlado de la orden 'refugiándose' en una dependencia militar desde donde tanto el ministro de defensa como la policía se negó a extraerlos. No obstante, los cuatro acusados ahora detenidos fueron habidos en sus residencias particulares.

ENERO

EAAF argentino sigue colaborando con las causas salvadoreñas

El Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF, ha colaborado con procesos de búsqueda e identificación de personas desaparecidas en más de 50 países desde que surgió, en la década de los 1980, para ayudar en la identificación de víctimas de la dictadura argentina de 1976 a 1983. El equipo multidisciplinario, que no depende del Estado sino está constituido como una ONG, percibe a su trabajo como un potencial aporte a la reparación además de la los derechos de verdad y justicia de familiares y la sociedad en general. En El Salvador, han colaborado con el caso de El Mozote y otros notorios episodios de masacres realizados por las fuerzas militares en la década de los 1980, a petición de Tutela Legal, organización de derechos humanos originalmente fundada y apoyada por la Iglesia Católica, en tiempos del asesinato arzobispo Oscar Romero.

Ex Ministro de Defensa salvadoreño expulsado de EEUU luego de causa civil en su contra por violaciones a los DDHH

En 1999 ex General José Guillermo García había sido hallado responsable, junto con el ex general Vides Casanova, por tortura cometida en contra de tres sobrevivientes actualmente residentes en EEUU. El caso fue uno de una serie seguido bajo legislación doméstica en los EEUU en contra de perpetradores salvadoreños – y, en un caso, chileno – quienes posteriormente habían emigrado de sus países de origen para residir en los EEUU. Un caso anterior, contra los mismos dos generales, había buscado, infructuosamente, responsabilizarlos también por su parte en la violación y asesinato de tres monjas y una misionera laica, todas norteamericanas, ocurridas en El Salvador en 1981. El caso actual fue seguido en un tribunal de inmigración por los tres sobrevivientes Juan Romagoza, Neris González, y Carlos Mauricio, junto con la ONG Center for Justice and Accountability. Se buscaba hacer efectivo, a través de legislación de inmigración, la responsabilidad civil que el caso de 1999 había establecido en contra de los dos ex-altos mandos militares. En 2014, un juez de inmigración apoyó la expulsión de Guillermo García, bajo legislación que impide la concesión de residencia a quienes hayan sido hallados responsables de graves violaciones a los DDHH en sus países de origen. En enero de 2016, agotadas todas las instancias de apelación, Guillermo García fue deportado. Vides Casanova, por su parte, ya fue devuelto a El Salvador en abril de 2015.

GUATEMALA

ENERO

Detienen a 14 ex militares por masivas desapariciones de personas indígenas

Los detenidos incluyen a Manuel Benedicto Lucas García, ex comandante en jefe de las FFAA y hermano del ex presidente Fernando Romeo Lucas García (1978-1982). Todos están vinculados a masivas operaciones de desapariciones forzadas, afectando al menos a 558 personas de comunidades indígenas, en los alrededores de la base militar de Cobán en la década de 1980. Cuatro ex militares más fueron detenidos por su supuesta participación en la desaparición de un joven de 16 años, Marco Antonio Molina Theissen, en la misma época. Si bien se debió reanudar en enero el juicio contra el ex dictador Efraín Ríos Montt, condenado por genocidio en 2013 en un veredicto luego anulado por supuestos vicios procedimentales, el juicio fue nuevamente aplazado, una noticia ampliamente criticada por organismos de ddhh, quienes ven en ello un intento de imponer la impunidad biológica a favor del octogenario ex mandatario de facto.

Históricas condenas por esclavitud sexual de mujeres indígenas: caso Sepur Zarco

En febrero, los tribunales guatemaltecos dictaron una trascendente condena, sumando 360 años de prisión, contra dos ex oficiales responsables de una nefasta operación en que las mujeres parejas de hombres desaparecidos fueron violadas, abusadas, y/o retenidas en una base militar, obligadas a prestar servicios domésticos a sus captores, los mismos que habían perpetrado la desaparición o asesinato de sus familiares. El ex teniente coronel Esteelmer Francisco Reyes Girón fue condenado a 120 años de prisión, y el ex comisionado militar Heriberto Valdez Asij, a 240 años. Los crímenes incluían el asesinato de una mujer junto a sus dos hijas. El juicio fue asistido por muchas de las mismas mujeres, algunas de las cuales dieron testimonio con sus caras cubiertas, sobre los vejámenes que sufrieron. Los tres jueces del caso incluían a Yassmin Barrios, la jueza que condenó en 2013 al ex dictador Ríos Montt, condena que fue posteriormente revocada.

PARAGUAY

Conmemoran 23º aniversario del hallazgo de los 'Archivos del Terror'

El 22 de diciembre de 2015 se celebró un acto recordatorio en presencia del juez Jose Agustín Fernández, y la coordinadora del Archivo, la documentalista Rosa Palau. Constituido en gran parte por documentos del antiguo servicio policial de la dictadura stronista, el Archivo, que contiene muchos detalles sobre la operación del Plan Condor, hoy forma parte del Museo de la Justicia, con sede en el palacio de tribunales de la capital, Asunción. El aniversario dio paso a un ciclo de cineforo que busca informar sobre Plan Cóndor así como sobre otras temáticas en DDHH, relacionados con la dictadura o bien con temas indígenas y otros temas de coyuntura en el país.

PERU

Confirman condenas de 22 años al escuadrón de muerte 'Grupo Colina'

Tres integrantes del nefasto grupo militar-policial, utilizado por el régimen fujimorista (1990-2000) para cometer crímenes de represión, fueron sentenciados en el máximo tribunal en enero por el secuestro y homicidio de 9 estudiantes universitarios, y un profesor, cometidos en 1992 y conocidos como el 'caso La Cantuta'. Sigue pendiente un juicio contra otras

jefaturas por el mismo crimen, entre ellas, el jefe de seguridad de Fujimori, Vladimiro Montesinos.

URUGUAY

Conceden beneficios a dos procesados, por razones humanitarias

El Justicia concedió el 24 de diciembre de 2015 el beneficio de la prisión domiciliaria al teniente coronel retirado José Gavazzo y coronel retirado Ernesto Ramas, procesados por violaciones a los derechos humanos de tiempos de dictadura. A ambos procesados se les había negado el mismo beneficio en diciembre 2014, ocasión en la cual el fiscal de la Corte comentó la ausencia de informes justificando la concesión

SECCION E: DETALLE JURIDICO

E1. DETALLE DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS DE LA CORTE SUPREMA EN CAUSAS DDHH de DICIEMBRE Y ENERO

(Orden cronológico retrospectivo en relación al mes; luego, orden cronológico ascendiente dentro de cada mes. No hay sentencias definitivas en febrero)

ENERO

Caso José Miguel Vargas Valenzuela: Corte Suprema restauró calidad de crimen de lesa humanidad al homicidio de militante socialista en 1973, dictando sentencia condenatoria, si bien sin pena aflictiva. Resalta, de paso, que tanto la sistematicidad como la práctica generalizada pueden bastar para constituir un crimen de lesa humanidad

El 12 de enero la Corte Suprema condenó a los funcionarios de Carabineros en retiro Luis Alberto Jeldres Olivares y Alcicio del Carmen Muñoz Mori a penas de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, como responsables del homicidio de José Miguel Vargas Valenzuela, ilícito perpetrado el 16 de septiembre de 1973, en la Región Metropolitana. En fallo dividido, causa rol 8706-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas, y los abogados integrantes Jean Pierre Matus y Rodrigo Correa, acogió el recurso de casación presentado en contra de la sentencia del ministro Mario Carroza y confirmada por la Corte de Apelaciones de Santiago. Dicha sentencia, ahora reemplazada, había absuelto a los policías en retiro por considerar que el homicidio de Vargas Valenzuela era un delito común.

La sentencia del máximo tribunal considera que el homicidio de Vargas Valenzuela es un crimen de lesa humanidad: "Reiteradamente ha señalado esta Corte que se denominan crímenes de lesa humanidad, aquellos injustos que no sólo contravienen los bienes jurídicos comúnmente garantizados por las leyes penales, sino que al mismo tiempo suponen una negación de la personalidad moral del hombre, de suerte tal que para la configuración de este ilícito existe una íntima conexión entre los delitos de orden común y un valor agregado que se desprende de la inobservancia y menosprecio a la dignidad de la persona, porque la

característica principal de esta figura es la forma cruel con que diversos hechos criminales son perpetrados, los que contrarían de forma evidente y manifiesta el más básico concepto de humanidad; destacándose también la presencia del ensañamiento con una especial clase de individuos (...) En definitiva, constituyen un ultraje a la dignidad humana y representan una violación grave y manifiesta de los derechos y libertades proclamadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reafirmadas y desarrolladas en otros instrumentos internacionales pertinentes", sostiene el fallo.

Resolución que agrega: "Con ocasión del estudio del elemento de contexto del crimen de lesa humanidad, contenido en el preámbulo del artículo 7° del Estatuto de la Corte Penal Internacional, la doctrina más autorizada ha señalado que dicho precepto convierte en crimen de lesa humanidad los actos individuales enumerados en dicha disposición, en tanto cumplan con el test sistemático-general. Esta prueba se propone para garantizar que los actos individuales, aislados o aleatorios, no lleguen a constituir sin más un crimen de lesa humanidad. Mientras el término "generalizado" implica un sentido más bien cuantitativo: que un acto se llevará a cabo a gran escala, involucrando a un gran número de víctimas, la expresión "sistemático" tiene un significado más bien cualitativo que requiere que el acto se lleve a cabo como resultado de una planificación metódica. Sin perjuicio que la jurisprudencia siempre ha optado por una lectura disyuntiva o alternativa de estos elementos, se ha destacado que lo más importante ya no es el significado aislado que aporta cada uno de estos elementos expresados de modo alternativo, sino el que adquieren al interconectarse, en la medida en que la "comisión múltiple" debe basarse en una "política" de actuación, sólo su existencia convierte múltiples actos en crimen de lesa humanidad. Este elemento -de la política- deja en claro que es necesario algún tipo de vínculo con un Estado o un poder de facto y, por lo tanto, la organización y planificación por medio de una política, para categorizar de otro modo los delitos comunes como crimen de lesa humanidad".

"En este contexto" –continúa–, "los hechos que causaron la muerte de Vargas Valenzuela a causa de los disparos que hicieron los funcionarios policiales, deben ser calificados como delito de lesa humanidad, pues es incuestionable, no sólo en atención a los hechos del proceso sino, además, por lo que ha sido demostrado por diferentes informes, que en la época en que se perpetró, se implementó una política estatal que consultaba la represión de posiciones ideológicas contrarias al régimen y la seguridad al margen de toda consideración por la persona humana -precisamente el "toque de queda" que autorizaba el empleo de las armas de fuego-, el amedrentamiento a los civiles y, sobretodo, la garantía de impunidad que el mismo régimen generó ante las responsabilidades penales y de todo orden, entre otras actuaciones. En esas circunstancias carece de toda importancia que no se haya establecido formalmente que la muerte de la víctima haya sido la materialización de una orden o actuación vinculada a una política estatal"

En el aspecto civil, la Sala Penal condenó a los sentenciados Jeldres Olivares y Muñoz Mori, en forma solidaria con el Estado de Chile, a pagar al demandante la suma de \$100.000.000 (USD 166.666). Sentencia que se adoptó con los votos en contra del ministro Cisternas y el abogado Correa, quienes consideraron que el delito no corresponde a un crimen de lesa humanidad.

Caso Segundo Sandoval Puga: Corte Suprema confirmó condena por cadena de mando, por homicidio calificado en el Regimiento Buin en 1974

El 14 de enero la Corte Suprema ratificó el fallo que condenó a la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios (pena aflictiva) al oficial de Ejército en retiro Patricio Román Herrera, como responsable del homicidio calificado de Segundo Sandoval Puga, ilícito perpetrado el 27 de febrero de 1974, en el Regimiento Buin. En fallo dividido, causa rol 14284-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y el abogado integrante Rodrigo Correa, señala que: " la imputación que se hace al acusado Román Herrera es (...) fundada en su posición de garante respecto del detenido en su calidad de Comandante de la Guardia, (...) reconociendo el sentenciador la imposibilidad de probar que la muerte la haya causado directamente, pero no por ello impedido de atribuirle responsabilidad a título de autor en función de su carácter al tener el dominio del hecho y estar en posición de decidir el destino del detenido".

Resolución que agrega: "en hechos probados, básicamente la entrega de la víctima en el Regimiento ante un Comandante de un Puesto de Guardia que se encontraba a esa fecha bajo la dependencia del acusado en su carácter de Oficial de Guardia. La decisión fue acordada con el voto en contra del ministro Dolmestch, quien estuvo por aplicar la media prescripción.

Caso Cobquecura: Corte Suprema condenó al Fisco a pagar indemnización por los homicidios de José Gómez Velásquez y su hijo de 17 años, José Gómez Concha. Las responsabilidades penales quedaron sin determinarse, por 'impunidad biológica'

El 15 de enero en la causa rol 7741-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama y el abogado integrante Jaime Rodríguez, ratificó la resolución que condenó al fisco a pagar una indemnización total de \$1.360.000.000 (USD 2.266.666) a familiares de José Gómez Velásquez, 38 años, y José Gómez Concha, 17 años, padre e hijo, detenidos por personal de la tenencia de Carabineros de Cobquecura, el 17 de septiembre de 1973, y ejecutados en su propia casa. En el ámbito penal la causa fue investigada por un Ministro en Visita, quién procesó a los ex carabineros Francisco Orlando Matamala Ruiz y Rodolfo Enrique Ríos Parra. No obstante, ambos fallecieron durante la tramitación del proceso criminal en su contra, por lo que la causa fue sobreseída.

Caso 'Maestranza San Bernardo': Corte Suprema reafirma la imprescriptibilidad de acciones civiles y penales, al condenar al Fisco a pagar indemnización por los homicidios de Adiel Monsalves y Ramón Vivanco

El 15 de enero en la causa rol 13.699-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y el abogado integrante Rodrigo Correa– condenó al Estado a pagar \$160.000.000 (USD 266.666) a familiares de las víctimas Adiel Monsalves Martínez y Ramón Vivanco, ambos fueron detenidos el 28 de septiembre de 1973, en la Maestranza de Ferrocarriles de San Bernardo y conducidos a la Escuela de Infantería del Ejército, unidad castrense donde fallecieron, producto de torturas, el 5 de octubre de 1973. En el aspecto penal, el crimen cometido contra ambas víctimas fue parte

del caso "Episodio Maestranza de Ferrocarriles de San Bernardo", sobre la ejecución de 11 obreros de ese recinto. El caso fue fallado por la Corte Suprema el 25 octubre de 2011, estableciéndose que los homicidios corresponden a delitos de lesa humanidad; por lo tanto, imprescriptibles tanto en el aspecto penal, como civil: "en reiterada jurisprudencia esta Corte ha sostenido que, tratándose de un delito de lesa humanidad -lo que en la especie ha sido declarado-, cuya acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción establecidas en la ley civil interna".

Caso 'Siete Canchas' de la comuna de Conchalí: Corte Suprema ratificó sentencia por cuatro homicidios de pobladores en 1973

El 20 de enero la Corte Suprema dictó sentencia por los homicidios calificados de José Gabriel Molina Guerrero, Juan Manuel Reyes Jara, Fernando Isidro Vera Ortega y Juan Guillermo Arredondo González, ilícitos perpetrados en septiembre de 1973, en el sector denominado 'Siete Canchas', de la comuna de Conchalí, Santiago. En fallo unánime, causa rol 8701-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, y el abogado integrante Jorge Lagos, confirmó la resolución que condenó a 4 años de presidio al ex teniente de Carabineros, Jorge Gómez Sagredo, y absolvió a Jorge Yepsen Sanzana.

En la etapa de investigación, el ministro en visita Mario Carroza logró establecer que entre los días 21 y 22 de septiembre de 1973 en horas de la madrugada, se efectuaron al menos dos allanamientos masivos en la Población Pablo Neruda, entonces comuna de Conchalí, donde hubo participación del Regimiento Buin del Ejército de Chile, de Carabineros del retén Conchalí, y de personal de la Policía de Investigaciones de Chile; sin orden judicial alguna. Personal del Ejército fuertemente armado procedía a sacar de sus domicilios a los hombres, jefes de hogar y mayores de 15 años. Algunos de los pobladores quedaron detenidos, sin orden judicial alguna que lo justificara. Algunos detenidos, fueron objeto de interrogatorios y tratos inhumanos por funcionarios de Carabineros. [Las víctimas arriba mencionadas] fueron encontrados [muertos= en la carretera General San Martín y en la intersección de las calles Pedro Fontova con Guanaco, por terceros, muertos por impactos de bala.

Caso Villa Grimaldi: Corte Suprema ratificó condenas de presidio contra 11 ex agentes de la DINA por 19 detenidos desaparecidos y un homicidio calificado

El 22 de enero la Corte Suprema ratificó la sentencia inferior en el cuaderno principal de la causa denominada: "Villa Grimaldi. El cuaderno indagó 19 desapariciones y un homicidio calificado. En fallo dividido, causa rol 17887-2015, la Sala Penal, integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm, ratificó las penas a presidio efectivos de 11 ex integrantes de la DINA, por su responsabilidad en los secuestros calificados de: Guillermo Roberto Beausire Alonso, Alan Roberto Bruce Catalán, Jaime Enrique Vásquez Sáenz, Manuel Antonio Carreño Navarro, Iván Carreño Aguilar, María Teresa Eltit Contreras, María Isabel Joui Petersen, Jacqueline Paulette Drouilly Yurich, Juan René Molina Mogollones, René Roberto Acuña Reyes, Carlos Alberto Carrasco Matus, Hugo Daniel Ríos Videla, Agustín Alamiro Martínez Meza, Juan Rodrigo Mac-Leod Treuer, María Julieta Ramírez Gallegos, Luis Jaime Palominos Rojas,

Marta Silvia Adela Neira Muñoz, César Arturo Emiliano Negrete Peña, Alejandro Juan Ávalos Davidson; y por el homicidio de Humberto Juan Carlos Menenteau Aceituno.

La sentencia de primera instancia, dictada por el ministro en visita Leopoldo Llanos Sagristá, el 27 de junio de 2014, y ratificada por la Corte de Apelaciones de Santiago en septiembre pasado, condenó a los siguientes perpetradores:

1- Pedro Espinoza Bravo:

20 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en el homicidio de Humberto Juan Carlos Menenteau Aceituno; y 20 años de presidio por los secuestros de Guillermo Roberto Beausire Alonso, Alan Roberto Bruce Catalán, Jaime Enrique Vásquez Sáenz, Manuel Antonio Carreño Navarro, Iván Carreño Aguilar, María Teresa Eltit Contreras, María Isabel Joui Petersen, Jacqueline Paulette Drouilly Yurich, Juan René Molina Mogollones, René Roberto Acuña Reyes, Carlos Alberto Carrasco Matus, Hugo Daniel Ríos Videla, Agustín Alamiro Martínez Meza, Juan Rodrigo Mac-Leod Treuer, María Julieta Ramírez Gallegos, Luis Jaime Palominos Rojas, Marta Silvia Adela Neira Muñoz, César Arturo Emiliano Negrete Peña y Alejandro Juan Ávalos Davidson.

2- Rolf Wenderoth Pozo

15 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como cómplice en el homicidio de Humberto Juan Carlos Menenteau Aceituno; y 20 años de presidio por los secuestros de Guillermo Roberto Beausire Alonso, Alan Roberto Bruce Catalán, Jaime Enrique Vásquez Sáenz, María Teresa Eltit Contreras, María Isabel Joui Petersen, Jacqueline Paulette Drouilly Yurich, Juan René Molina Mogollones, René Roberto Acuña Reyes, Carlos Alberto Carrasco Matus, Hugo Daniel Ríos Videla, Agustín Alamiro Martínez Meza, Juan Rodrigo Mac-Leod Treuer, María Julieta Ramírez Gallegos, Luis Jaime Palominos Rojas, César Arturo Emiliano Negrete Peña y Alejandro Juan Ávalos Davidson.

3- Miguel Krassnoff Martchenko

20 años de presidio, sin beneficios, por los secuestros de Guillermo Roberto Beausire Alonso, Alan Roberto Bruce Catalán, Jaime Enrique Vásquez Sáenz, Manuel Antonio Carreño Navarro, Iván Carreño Aguilar, María Teresa Eltit Contreras, María Isabel Joui Petersen, Jacqueline Paulette Drouilly Yurich, Juan René Molina Mogollones, René Roberto Acuña Reyes, Carlos Alberto Carrasco Matus, Hugo Daniel Ríos Videla, Agustín Alamiro Martínez Meza, Juan Rodrigo Mac-Leod Treuer, María Julieta Ramírez Gallegos, Luis Jaime Palominos Rojas, César Arturo Emiliano Negrete Peña y Alejandro Juan Ávalos Davidson.

4- Fernando Lauriani Maturana

20 años de presidio, sin beneficios, por los secuestros de Guillermo Roberto Beausire Alonso, Alan Roberto Bruce Catalán, Jaime Enrique Vásquez Sáenz, Manuel Antonio Carreño Navarro, Iván Carreño Aguilar, María Teresa Eltit Contreras, María Isabel Joui Petersen, Jacqueline Paulette Drouilly Yurich, Juan René Molina Mogollones, René Roberto Acuña Reyes, Carlos Alberto Carrasco Matus, Hugo Daniel Ríos Videla, Agustín Alamiro Martínez Meza, Juan Rodrigo Mac-Leod Treuer, María Julieta Ramírez Gallegos, Luis Jaime Palominos Rojas, César Arturo Emiliano Negrete Peña y Alejandro Juan Ávalos Davidson.

5- Gerardo Godoy García

20 años de presidio, sin beneficios, por los secuestros de Guillermo Roberto Beausire Alonso, Alan Roberto Bruce Catalán, Jaime Enrique Vásquez Sáenz, Manuel Antonio Carreño Navarro, Iván Carreño Aguilar, María Teresa Eltit Contreras, María Isabel Joui Petersen, Jacqueline Paulette Drouilly Yurich, Juan René Molina Mogollones, René Roberto Acuña Reyes, Carlos Alberto Carrasco Matus, Hugo Daniel Ríos Videla, Agustín Alamiro Martínez Meza, Juan Rodrigo Mac-Leod Treuer, María Julieta Ramírez Gallegos, Luis Jaime Palominos Rojas, César Arturo Emiliano Negrete Peña y Alejandro Juan Ávalos Davidson.

6- Ricardo Lawrence Mires (actualmente fugado)

20 años de presidio, sin beneficios, por los secuestros de Guillermo Roberto Beausire Alonso, Alan Roberto Bruce Catalán, Jaime Enrique Vásquez Sáenz, Manuel Antonio Carreño Navarro, Iván Carreño Aguilar, María Teresa Eltit Contreras, María Isabel Joui Petersen, Jacqueline Paulette Drouilly Yurich, Juan René Molina Mogollones, René Roberto Acuña Reyes, Carlos Alberto Carrasco Matus, Hugo Daniel Ríos Videla, Agustín Alamiro Martínez Meza, Juan Rodrigo Mac-Leod Treuer, María Julieta Ramírez Gallegos, Luis Jaime Palominos Rojas, César Arturo Emiliano Negrete Peña y Alejandro Juan Ávalos Davidson.

7- Basclay Zapata Reyes

15 años y un día de presidio, sin beneficios, por los secuestros de Guillermo Roberto Beausire Alonso, Alan Roberto Bruce Catalán, Jaime Enrique Vásquez Sáenz, Manuel Antonio Carreño Navarro, Iván Carreño Aguilar, María Teresa Eltit Contreras, María Isabel Joui Petersen, Jacqueline Paulette Drouilly Yurich, Juan René Molina Mogollones, René Roberto Acuña Reyes, Carlos Alberto Carrasco Matus, Hugo Daniel Ríos Videla, Agustín Alamiro Martínez Meza, Juan Rodrigo Mac-Leod Treuer, María Julieta Ramírez Gallegos, Luis Jaime Palominos Rojas, César Arturo Emiliano Negrete Peña y Alejandro Juan Ávalos Davidson.

8- Manuel Carevic Cubillos

15 años y un día de presidio, sin beneficios, por los secuestros de María Isabel Joui Petersen, Marta Silvia Adela Neira Muñoz y César Arturo Emiliano Negrete Peña.

9- Raúl Iturriaga Neumann

15 años y un día de presidio, sin beneficios, por los secuestros de María Isabel Joui Petersen, Marta Silvia Adela Neira Muñoz y César Arturo Emiliano Negrete Peña.

10- César Manríquez Bravo

15 años y un día de presidio, sin beneficios, por los secuestros de Guillermo Roberto Beausire Alonso, Manuel Antonio Carreño Navarro, Iván Sergio Carreño Aguilar y Jacqueline Paulette Drouilly Yurich, y

11- Orlando Manzo Durán

10 años y un día de presidio, sin beneficios, por el secuestro de Jacqueline Paulette Drouilly Yurich.

En el aspecto civil, se confirmó que el Estado de Chile debe pagar una indemnización total de \$1.850.000.000 (USD 3.083.333) a familiares demandantes. La resolución se adoptó con

el voto en contra del ministro Cisternas, quien fue partidario de acoger la prescripción gradual respecto de los condenados Krassnoff Martchenko y Lauriani Maturana.

Caso Stalin Aguilera Peñaloza: Corte Suprema dictó condena a ex agentes de la DINA por el secuestro de militante comunista en el marco de la "Operación Colombo"

El 26 de enero la Corte Suprema ratificó las sentencias en contra de cinco ex agentes de la DINA, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Stalin Aguilera Peñaloza, ilícito perpetrado a partir desde el 23 de julio de 1974, en Peñalolén. Stalin Aguilera fue víctima de la denominada "Operación Colombo". En fallo dividido, causa rol 9031-2015, la Segunda Sala del máximo tribunal del país –integrada por los ministros Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Andrea Muñoz y Jorge Dahm– confirmó las penas de 13 años de presidio, sin beneficios, para los agentes César Manríquez Bravo y Miguel Krassnoff Martchentko; y las sanciones de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, para Orlando Manzo Durán, Alejandro Astudillo Adonis y Demóstenes Cárdenas Saavedra.

La sentencia del máximo tribunal confirma el fallo dictado por el ministro en visita Hernán Crisosto, que dio por establecido los siguientes hechos: "Que en horas de la mañana del día 23 de julio de 1974, Stalin Arturo Aguilera Peñaloza, militante del Partido Comunista (PC), fue detenido en su domicilio, por agentes pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) (...) Posteriormente, (...) fue visto por diferentes testigos en el cuartel clandestino de detención de la DINA, denominado "Cuatro Álamos" (...) Que el nombre de Stalin Arturo Aguilera Peñaloza apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional, luego que figurara en una lista publicada en la revista "LEA" de Argentina, de fecha 15 de julio de 1975, en la que se daba cuenta que Aguilera Peñaloza había muerto en Argentina, junto a otras 59 personas pertenecientes a grupos de izquierda, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros. Y que las publicaciones que dieron por muerto a la víctima Stalin Arturo Aguilera Peñaloza tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior".

Hechos, concluye la sentencia, que "(...) son constitutivos del delito de secuestro calificado". En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar a cada uno de los siete hijos de la víctima, una indemnización por daño moral de \$150.000.000 (USD 250.000). La resolución se adoptó con el voto en contra del ministro Dolmestch, quien fue partidario de acoger la figura de la media prescripción.

Caso Retén Catillo: Corte Suprema condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización a familiares de los detenidos desaparecidos Miguel Rojas Rojas y Gilberto Rojas Vásquez

El 26 de enero en la causa rol 13170-2015, la Sala Penal de la Corte Suprema integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Haroldo Brito y los abogados integrantes Jaime Rodríguez y Rodrigo Correa, condenan al Estado a pagar \$700.0000.000 (USD 1.166.666) a familiares de Miguel Rojas Rojas y Gilberto Rojas Vásquez, padre e hijo que fueron detenidos el 13 de octubre de 1973 por personal del retén Catillo en el fundo El Palomar de la ciudad de Parral. El caso penal fue visto en el denominado "Episodio Parral", cuya sentencia fue dictada por la Corte Suprema el 27 de diciembre del 2007.

Caso Juan de Dios Salinas: Corte Suprema condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización a familiares de detenido desaparecido de Isla de Maipo

El 26 de enero en la causa rol 37993-2015, la Sala Penal de la Corte Suprema, integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, ordenó pagar \$110.000.000 (USD 183.333) a la familiares de Juan de Dios Salinas Salinas, detenido el 14 de septiembre de 1974, en la localidad de Isla de Maipo. El caso penal fue visto en el caso "Isla de Maipo desaparición de Juan de Dios Salinas y Guillermo Bustamante" cuya sentencia fue dictada por la Corte Suprema el 22 de septiembre del 2010.

Caso Luis Guajardo Zamorano: Corte Suprema condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización a familiares de ciclista víctima de la Operación Colombo

El 26 de enero en la causa rol 10.775-2015, la Sala Penal de la Corte Suprema integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Jorge Dahm— ordena pagar \$190.000.000 al padre y hermanos de Luis Guajardo Zamorano, destacado ciclista nacional, que figura como detenido desaparecido desde el 20 de julio de 1974 y víctima de la "Operación Colombo". La resolución establece que el fisco debe pagar \$190.000.000 (USD 316.666) a familiares de la víctima. El caso penal fue visto en el caso "Desaparición de Sergio Tormen y Luis Guajardo" cuya sentencia fue dictada por la Corte Suprema el 21 enero del 2009.

La Corte Suprema estableció que los delitos constituyen crímenes de lesa humanidad y, por lo tanto, son imprescriptibles e inamnistiables en el aspecto penal y civil.

Caso Óscar Segundo Arros Yáñez: Corte Suprema ratificó fallo que ordenó al Fisco indemnizar a familiares de ejecutado en el Estadio el Morro de Talcahuano

El 27 de enero la Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo y ratificó la sentencia que ordena al Estado de Chile pagar una indemnización de \$140.000.000 (USD 233.333) a familiares de Óscar Segundo Arros Yáñez, ejecutado el 30 de septiembre de 1973, mientras se encontraba detenido en el estadio El Morro de Talcahuano. En fallo unánime, causa rol 37130-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm, confirmó la sentencia que ordenó el pago de \$140.000.000 (USD 233.333) a familiares de la víctima. El fallo de la Corte Suprema sólo se abocó al aspecto civil de la resolución recurrida, dictada el 31 de octubre de 2015, estableciendo que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles, tanto en la persecución penal como civil: "reiterada jurisprudencia de esta Corte precisa que, tratándose de un delito de lesa humanidad -lo que ha sido declarado en la especie-, cuya acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la correlativa acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción contempladas en la ley civil interna" (...) "Por ende, cualquier pretendida diferenciación en orden a (...) otorgarles un tratamiento desigual resulta discriminatoria y no permite al ordenamiento jurídico guardar la coherencia y unidad indispensables en un Estado de derecho democrático.

En el aspecto penal de la causa, el ministro Carlos Aldana condenó a Arturo Calderón Passalacqua a la pena de 4 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada (pena

no aflictiva), parte que no fue recurrida ante la Corte Suprema. En la etapa de investigación, se logró acreditar que "(...) en horas de la madrugada del 30 de septiembre de 1975 en circunstancias que Óscar Segundo Arros Yáñez, militante del MIR, se encontraba detenido en el Estadio El Morro de Talcahuano, sin que mediara provocación fue herido por personal de la Armada de Chile, lesión que le causó la muerte".

Caso Luis Almonacid Dumenez: Corte Suprema dictó sentencia por el secuestro calificado de estudiante de Servicio Social de la Universidad de Chile, Sede Temuco en 1973

El 28 de enero en la causa rol 7399-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y los abogados integrantes Jaime Rodríguez y Arturo Prado, dictó la absolución de Gonzalo Arias González y condenó a Eduardo Riquelme Rodríguez a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada. En el aspecto civil, la Sala Penal confirmó la sentencia que ordena al Estado de Chile a pagar por concepto de daño moral \$150.000.000 (USD 250.000) a los familiares de la víctima.

Caso Jaime Cádiz Norambuena: Corte Suprema dictó sentencia por secuestro calificado de militante del MIR desde el recinto de Londres 38

El 28 de enero en la causa rol 17015-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Haroldo Brito y los abogados integrantes Jaime Rodríguez y Rodrigo Correa, confirmó la sentencia que condenó a los ex agentes de la DINA Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios (pena aflictiva). En el aspecto civil, la sala confirmó la resolución que condenó al fisco a pagar la suma de \$170.000.000 (USD 283.333) a familiares de la víctima.

DICIEMBRE

Caso Santiago Ferruz, Mario Quezada, José Ascencio y Octavio Boettiger: Corte Suprema dictó sentencia contra cuatro ex agentes DINA por 4 secuestros

El 2 de diciembre la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en contra de cuatro ex agentes de la DINA por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado de Santiago Ferruz López, Mario Quezada Solís, José Ascencio Subiabre y Octavio Boettiger Vera, ilícitos perpetrados entre el 11 de diciembre de 1975 y el 17 de enero de 1976. En fallo dividido, causa rol 30598-2014, la Sala Penal, integrada por los ministros Hugo Dolmetsch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Carlos Aránguiz- condenó a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, a los agentes Pedro Espinoza Bravo, Rolf Wenderoth Pozo, Ricardo Lawrence Mires y Carlos López Tapia. La sentencia del máximo rebajó la pena de 15 años de presidio que había dictado en primera instancia el ministro Leopoldo Llanos en contra de los sentenciados, acogiendo -por mayoría- la figura de la media prescripción. En el aspecto civil, la Corte Suprema condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$350.000.000 (USD 583.333) a familiares de las víctimas.

Caso Germán Cortés Rodríguez: Corte Suprema condenó a ex agentes de la DINA por el homicidio de estudiante de teología en 1978

El 4 de diciembre la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a los ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Enrique Sandoval Arancibia a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en el delito

de homicidio calificado del estudiante de teología Germán Cortés Rodríguez, ilícito perpetrado el 18 de enero de 1978, en la comuna de La Florida. En fallo unánime, causa rol 13154-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Manuel Antonio Valderrama, ratificó una sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, que elevó la pena de 6 años de presidio dictada en primera instancia, por el ministro Jorge Zepeda. En el aspecto civil, la Sala Penal ratificó el fallo que condenó al Estado a pagar una indemnización de \$100.000.000 (166.666) familiares de la víctima.

En la etapa de investigación, se logró acreditar que: "Germán de Jesús Cortés Rodríguez, 29 años, estudiante de teología y ex seminarista de los Padres de la Sagrada Familia, miembro de la Comisión Política del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, fue privado de libertad por agentes del Estado el 16 de enero de 1978, y trasladado al campo de prisioneros políticos de Villa Grimaldi, donde fue interrogado bajo tortura por los mismos aprehensores. Dos días después, aprovechando la noche, el 18 de enero de 1978, alrededor de las 00:15 horas, por actividad de los agentes de la ex Dirección Nacional de Inteligencia DINA, que siguieron actuando de hecho al interior de la recién creada Central Nacional de Informaciones, sacaron al prisionero de Villa Grimaldi y lo ejecutaron, simulando un enfrentamiento en la morada de la víctima en la comuna de La Florida".

Caso Luis Labbé Peñaloza: Corte Suprema confirmó sentencia no aflictiva contra ex conscripto por homicidio en San Fernando en 1976 durante el toque de queda

El 10 de diciembre la Corte Suprema rechazó un recurso interpuesto por la defensa de Juan Alfonso Toledo Venegas, en contra de la sentencia dictada el 14 de agosto pasado, que lo condenó, en calidad de autor, del delito de homicidio de Luis Labbé Peñaloza, ilícito perpetrado en septiembre de 1976, en San Fernando, Región de O'Higgins. En fallo dividido, causa rol 12.527-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y el abogado integrante Jean Pierre Matus, confirmó la resolución que condenó al ex soldado conscripto del Ejército, a la pena de 3 años y un día de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada. En la etapa de investigación, la ministra de la Corte de Apelaciones de Rancagua, Marcia Undurraga, logró acreditar los siguientes hechos: "El 30 de enero de 1976, alrededor de las 02:00 A.M., en la intersección de las calles Manuel Rodríguez y Bernardo O'Higgins de la ciudad de San Fernando, fue herido a bala Luis Eugenio Labbé Peñaloza, el que había sido detenido por una patrulla militar proveniente del Regimiento N° 19 "Colchagua", que controlaba el toque de queda imperante en ese momento". La decisión se adoptó con los votos en contra de los ministros Dolmestch y Cisternas, quienes consideraron que el hecho no corresponde a un delito de lesa humanidad.

Caso Daniel Rodríguez Lazo: Corte Suprema confirmó sentencia que ordenó indemnizar a familiares por error en la identificación de un menor de edad, detenido desaparecido desde 1973

El 11 de diciembre la Corte Suprema ratificó sentencia que ordena pagar una indemnización total de \$100.000.000 (USD 166.666) a familiares de detenido desaparecido, cuyos restos fueron identificados erróneamente por el Servicio Médico Legal en la década del 90. En fallo unánime, causa rol 8100-15, la Sala Penal, integrada por los ministros Carlos

Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y los abogados integrantes Leonor Etcheberry y Arturo Prado, confirmó resolución dictada el 19 de mayo pasado por la Corte de Apelaciones de Santiago, que condenó al Estado de Chile a pagar \$100.000.000 a familiares de Daniel Rodríguez Lazo, un adolescente de 15 años, detenido desaparecido desde el 25 de septiembre de 1973.

Caso Santa Bárbara y Quilaco: Corte Suprema confirmó sentencia que ordenó indemnizar a familiares por error en la identificación de detenidos desaparecidos de Santa Bárbara y Quilaco

El 11 de diciembre la Corte Suprema ratificó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$430.000.000 (USD 71.6666) a familiares de cuatro detenidos desaparecidos de las localidades de Santa Bárbara y Quilaco, en la Región del Bío Bío. En fallo unánime, causa rol 11208-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y el abogado integrante Jean Pierre Matus, rechazó una anulación impuesta por la Corte de Apelaciones de Concepción, validando el fallo original, del Primer Juzgado Civil de Concepción, que estableció la responsabilidad civil del Estado en las desapariciones de José Rafael Zúñiga Aceldino, José Secundino Zúñiga Alcedino, José Molina Quezada, Cristino Cid Fuentealba y Luis Alberto Cid Cid.

Caso Caravana, episodio Antofagasta: Corte Suprema ratificó condenas efectivas a siete oficiales en retiro del Ejército por el homicidio calificado de catorce ex presos políticos

El 16 de diciembre, la Corte Suprema dictó sentencia condenatoria en contra de siete oficiales en retiro del Ejército, por su responsabilidad como autores, cómplices o encubridores en 14 delitos de homicidio calificado, perpetrados el 18 de octubre de 1973, en Antofagasta, en el marco del denominado caso Caravana. En fallo dividido, causa rol 31945-2014, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Carlos Aránguiz, rechazó una absolución a favor del acusado Pablo Martínez Latorre, dictando sentencia de reemplazo de 5 años de presidio efectivo, sin beneficios, como cómplice de los delitos. En lo demás, se confirmó la resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago contra la comitiva militar responsable de los homicidios calificados de: Luis Eduardo Alaniz Álvarez, Dinator Segundo Ávila Rocco, Mario del Carmen Arqueros Silva, Guillermo Nelson Cuello Álvarez, Segundo Norton Flores Antivilo, José Boeslindo García Berríos, Mario Armando Darío Godoy Mansilla, Miguel Hernán Manríquez Díaz, Danilo Daniel Alberto Moreno Acevedo, Washington Redomil Muñoz Donoso, Eugenio Ruiz-Tagle Orrego, Héctor Mario Silva Iriarte, Alexis Alberto Valenzuela Flores y Marco Felipe de la Vega Rivera.

La Corte Suprema condenó a los ex oficiales Sergio Arredondo González, Juan Chiminelli Fullerton, Patricio Ferrer Ducaud y Pedro Espinoza Bravo a penas de 15 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autores de los 14 homicidios. En tanto, Pablo Martínez Latorre fue condenado a 5 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como cómplice. Los ex uniformados, Luis Polanco Gallardo y Emilio de la Mahotiere González deberán purgar 3 años y un día de presidio, sin beneficios (pena efectiva), como encubridores. Todas las penas son de cumplimiento efectivo, atendida la gravedad de los

hechos. Asimismo, el máximo tribunal ratificó la absolución de Gonzalo Santelices Cuevas por falta de participación, y el sobreseimiento, por demencia, de Sergio Arellano Stark. En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile y a los procesados a pagar solidariamente una indemnización total de \$1.600.000.000 (USD 2.666.666) a familiares de las víctimas.

El fallo fue dictado el 12 de diciembre de 2013 por el ministro en visita Leopoldo Llanos, y culminó el proceso que anteriormente tramitaron los ministros Juan Guzmán, Víctor Montiglio y Patricia González.

Se dio por establecido la siguiente secuencia de hechos:

a) El día 18 de octubre de 1973, se posó en el Regimiento de Infantería "Esmeralda" de Antofagasta, un helicóptero Puma del Ejército de Chile que transportaba una comitiva de militares procedente inicialmente de Santiago, presidida por un Oficial Delegado del Comandante en Jefe del Ejército.

b) A petición del Oficial Delegado, éste efectuó una reunión con el personal de la Guarnición Militar de la Primera División de Ejército, encabezada por el comandante de dicha División.

c) Durante la tarde del mismo día, el Oficial Delegado se constituyó en el Cuartel General de la Primera División de Ejército, en una reunión destinada a revisar la tramitación de los procesos que se sustanciaban por la Fiscalía Militar, al término de la cual dispuso que 14 prisioneros políticos debían ser retirados de la Cárcel Pública de la ciudad de Antofagasta

d) Que, el Director de la Escuela de Blindados de Antofagasta dio órdenes al personal de su dependencia para que retiraran de la Cárcel Pública de la ciudad 14 prisioneros políticos

e) Que, alrededor de las 23:30 horas de ese día, dos oficiales de la Escuela de Blindados, a cargo de una patrulla compuesta de alrededor de 10 militares, salieron en dos camiones con destino a la Cárcel Pública, donde presentaron una orden escrita para el retiro de los prisioneros políticos señalados por el Oficial Delegado.

f) Los oficiales a cargo del operativo pusieron en conocimiento del personal de Gendarmería la orden que portaban de retirar desde el establecimiento a los siguientes presos políticos:

- 1) Luis Eduardo Alaniz Álvarez.
- 2) Dinator Segundo Ávila Rocco.
- 3) Mario del Carmen Arqueros Silva.
- 4) Guillermo Nelson Cuello Álvarez.
- 5) Segundo Norton Flores Antivilo.
- 6) José Boeslindo García Berríos.
- 7) Mario Armando Darío Godoy Mansilla.
- 8) Miguel Hernán Manríquez Díaz.
- 9) Danilo Daniel Alberto Moreno Acevedo.
- 10) Washington Redomil Muñoz Donoso.
- 11) Eugenio Ruiz-Tagle Orrego.
- 12) Héctor Mario Silva Iriarte.
- 13) Alexis Alberto Valenzuela Flores.
- 14) Marco Felipe de la Vega Rivera.

g) Que esta orden se cumplió, siendo éstos puestos a disposición de los oficiales, amarrados y vendados, los que dispusieron que fueran subidos en grupos de siete en la carrocería de

cada camión, para proceder luego a transportarlos hasta la Quebrada El Way, lugar donde debieron esperar nuevas instrucciones.

h) Que, transcurrida una espera de alrededor de 15 a 20 minutos, llegaron a la Quebrada El Way, varios vehículos militares en los cuales se desplazaban miembros de la comitiva del Oficial Delegado y personal militar de la zona, quien procedió a ordenar a los oficiales que bajaran a los prisioneros políticos de los vehículos y que los dejaran a disposición del personal que debía proceder a su ejecución en la zona de fusilamiento

i) Que, los prisioneros fueron separados en grupos de tres o cuatro y llevados frente a un paredón y, a la orden del oficial a cargo del operativo, fueron ejecutados por miembros de la comitiva del Oficial Delegado y personal militar de la zona

k) Que, una vez terminado el fusilamiento, el jefe del operativo ordenó a los dos oficiales que estaban a cargo de la patrulla, recoger los cadáveres y depositarlos en las carrocerías de los dos camiones y transportarlos hasta la morgue de la ciudad.

Caso Hugo Candia Núñez: Corte Suprema ordenó al Fisco indemnizar a familiares de ejecutado en Fuerte Borgoño el 11 de septiembre del 1973

El 24 de diciembre la Corte Suprema acogió demanda de indemnización de perjuicios y ordenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$250.000.000 (USD 416.666) a familiares de un dirigente sindical ejecutado en Talcahuano en 1973. En fallo unánime, causa rol 9652-2015, la Sala Penal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Manuel Antonio Valderrama, ordenó indemnizar a familiares de Hugo Candia, dirigente sindical de la empresa Sigdo Koppers, detenido el 11 de octubre de 1973, y ejecutado ese mismo día en el Fuerte Borgoño de Talcahuano.

La sentencia de la Corte Suprema analizó sólo el aspecto civil de la causa, tramitada en primera instancia por el ministro en visita Carlos Aldana. "En esta clase de delitos, en que la acción penal persecutoria es imprescriptible, no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción establecidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, integrante del ordenamiento jurídico nacional por disposición del inciso segundo del artículo 5º de la Carta Fundamental, la que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de todos los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito, e incluso por el propio derecho interno, que en virtud de la Ley Nº 19.123 reconoció de manera explícita la innegable existencia de los daños y concedió también a los familiares de las víctimas calificadas como detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, por violación a los derechos humanos en el período 1973-1990, reconocidos por los informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, beneficios de carácter económico o pecuniario", sostiene el fallo.

E2 SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA* **(DICTADOS POR MINISTROS/AS EN VISITA Y CORTES DE APELACIONES)**

**A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro o la ministra instructor/a y por la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

FEBRERO

Caso pobladores de Puerto Montt en 1974: se dictó sentencia no aflictiva y cinco absoluciones por los homicidios de Pedro Bahamonde Rogel, José Soto Muñoz, Héctor Maldonado Ulloa y José Mañao Ampuero

El 3 de febrero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Leopoldo Vera Muñoz, dictó sentencia en la investigación que sustancia por los homicidios simples de Pedro Bahamonde Rogel, José Soto Muñoz, Héctor Maldonado Ulloa y José Mañao Ampuero, ilícitos perpetrados en la población Lintz, el 31 de enero de 1974. En la resolución, causa rol 10.851, el ministro Vera Muñoz condenó al oficial en retiro de la Fuerza Aérea (Fach) Ronald Peake de Ferrari a la pena de 5 años de presidio, con en beneficio de la libertad vigilada (pena no aflictiva), en calidad de autor de los cuatro homicidios. En tanto, el ministro de fuero absolvió por falta de participación en los hechos a los miembros en retiro de la Fach José Pérez Pérez, Juan Antonio Gallegos Vega, Héctor Stuardo Gajardo, José Quilodrán Espinace y Samuel León Correa. En el aspecto civil, el magistrado ordenó al Estado de Chile pagar una indemnización, por concepto de daño moral, de \$140.000.000 (USD 233.333).

Caso Amelia Bruhn Fernández: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó sentencias de pena efectiva por el secuestro calificado de decoradora en 1974

El 3 de febrero la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia dictada por el secuestro calificado de Amelia Bruhn Fernández, ilícito perpetrado a partir del 4 de octubre de 1974, en la Región Metropolitana. En fallo unánime, causa rol 1133-2015, la Cuarta Sala de febrero del tribunal de alzada capitalino integrada por los ministros Mario Gómez, Mauricio Silva Cancino y la abogada integrante Claudia Chaimovich, ratificó las penas dictadas en contra de los ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff Martchenko, de 7 años de presidio, sin beneficios; y César Manríquez Bravo, Orlando Manzo Durán y Ciro Torré Sáez, a 5 años y un día de presidio, sin beneficios. El fallo de primera instancia, dictado por el ministro en visita Mario Carroza, dio por establecido que al mediodía del 4 de octubre de 1974, Amelia fue detenida junto a una amiga. Las trasladan al centro de reclusión clandestino de calle José Domingo Cañas, denominado cuartel Ollagüe. En el cuartel las someten a torturas e interrogatorio. Al día siguiente dejan libre a su amiga y a ella la llevan al centro de prisiones secreto de Cuatro Álamos, luego vuelven a llevarla a José Domingo Cañas, siendo esa oportunidad, la última vez que la ven con vida.

Caso Francisco Javier Bravo Núñez: se dictó 4 condenas y múltiples absoluciones a ex agentes de la DINA por el secuestro de militante del MIR en el marco de la "Operación Colombo"

El 4 de febrero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Hernán Crisosto dictó sentencia en la investigación que sustancia por el delito de secuestro calificado de Francisco

Javier Bravo Núñez, ilícito perpetrado a partir del 26 de agosto de 1974 en el marco de la denominada "Operación Colombo".

En la resolución, causa rol 2182-98, el ministro condenó a penas de 13 años de presidio, sin beneficios (penas aflictivas), en calidad de autores del delito, a los ex agentes de la DINA: César Manríquez Bravo, Pedro Octavio Espinoza Bravo y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann; en tanto, el agente Pedro René Alfaro Fernández deberá purgar 10 años de presidio, sin beneficios. Asimismo, decretó la absolución por falta de acreditación de participación en los hechos, de los agentes: Francisco Ferrer Lima, Miguel Krassnoff Martchenko, Ernesto Godoy García, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Gerardo Ernesto Urrich González, Ciro Ernesto Torré Sáez, Manuel Carevic Cubillos, Alejandro Francisco Molina Cisternas, Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez, Rosa Humilde Ramos Hernández, Teresa del Carmen Osorio Navarro, Luis Eduardo Mora Cerda, Hermon Helec Alfaro Mundaca, Basclay Humberto Zapata Reyes, Nelson Alberto Paz Bustamante, José Jaime Mora Diocares, José Mario Friz Esparza, Julio José Hoyos Zegarra, Samuel Enrique Fuenzalida Devia, José Abel Aravena Ruiz, Alfonso Humberto Quiroz Quintana, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Jaime Humberto Paris Ramos, José Stalin Muñoz Leal, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Víctor San Martín Jiménez, Máximo Ramón Aliaga Soto, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Gustavo Galvarino Carumán Soto, Luis René Torres Méndez, Reinaldo Concha Orellana, Rodolfo Valentino Concha Rodríguez, Armando Segundo Cofre Correa, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Nelson Aquiles Ortiz Vignolo, Rudeslindo Urrutia Jorquera, José Alfonso Ojeda Obando, Gerardo Meza Acuña, Juan Ángel Urbina Cáceres, Osvaldo Octavio Castillo Arellano, Daniel Valentín Cancino Varas, Juan Evaristo Duarte Gallegos, Víctor Manuel Molina Astete, Fernando Enrique Guerra Guajardo, Guido Arnoldo Jara Brevis, Hugo Hernán Clavería Leiva, Jerónimo del Carmen Neira Méndez, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Carlos Enrique Miranda Mesa, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Juan Ignacio Suárez Delgado, Raúl Alberto Soto Pérez, Manuel Heriberto Avendaño González, Carlos Enrique Letelier Verdugo, Herman Eduardo Ávalos Muñoz, Raúl Bernardo Toro Montes, Silvio Antonio Concha González, Olegario Enrique González Moreno, Víctor Abraham González Salazar, Luis Rigoberto Videla Inzunza, Jorge Segundo Madariaga Acevedo, Luis Fernando Espinace Contreras, Palmira Isabel Almuna Guzmán, Miguel Ángel Yáñez Ugalde, Leonidas Emiliano Méndez Moreno y Héctor Carlos Díaz Cabezas. En el aspecto civil, el ministro de fuero acogió la demanda presentada en contra del Estado de Chile, ordenando pagar la suma total de \$240.000.000 (USD 400.000) a familiares de la víctima.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, el ministro Crisosto logró determinar que: "el 26 de agosto de 1974, Francisco Javier Bravo Núñez, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fue detenido en su domicilio, por agentes pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), quienes lo subieron a una camioneta marca Chevrolet (...) Que el nombre de Francisco Javier Bravo Núñez apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en la revista "O'DIA" de Brasil, de fecha 25 de junio de 1975, en la que se daba cuenta que Francisco Javier Bravo Núñez había muerto en Argentina, junto a otras 58 personas pertenecientes al MIR, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros, y que las publicaciones que dieron por muerto a la víctima Francisco Javier Bravo Núñez tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior".

Caso Héctor Vásquez Sepúlveda: condena a dos Carabineros en retiro por secuestro calificado en 1973

El 10 de febrero el Ministro Mario Carroza dictó sentencia en contra de 2 carabineros en retiro como responsables del delito de secuestro calificado de Héctor Manuel Humberto Vásquez Sepúlveda, ocurrido a contar del 18 de octubre de 1973 en Santiago. El magistrado condenó a 7 años de presidio mayor en su grado mínimo a Francisco Fernando Contreras Torres y Pedro Alejandro Herrera Mossuto. En cuanto a la demanda civil, sancionó al Estado de Chile con el pago de una indemnización de perjuicios por daño moral de cincuenta millones de pesos (USD 83.333).

Caso Federico Álvarez Santibáñez: se dictaron sentencias afflictivas y remitidas por homicidio calificado de profesor en 1979

El 17 de febrero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Mario Carroza, dictó sentencia en la investigación por el delito de homicidio calificado de Federico Álvarez Santibáñez, Rol N° 77-2010, ocurridos entre el 15 y el 21 de septiembre de 1979 en la ciudad de Santiago. En el fallo, el magistrado Carroza condenó a Julio Fernando Salazar Lantery, Carlos Arturo Durán Low, Jorge Claudio Andrade Gómez y Jorge Octavio Vargas Bories, a la pena de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio, sin beneficios, como autores del delito de homicidio calificado, todos ellos sin beneficios. Asimismo, se condenó a Manfredo Enrique Jurgensen Caesar, como cómplice del mismo delito, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, siendo beneficiado con la medida de libertad vigilada intensiva. En la misma sentencia también se condena a Luis Alberto Lozada Fuenzalida como encubridor del delito de homicidio calificado a la pena de dos años de presidio menor en su grado medio, sustituyéndole el cumplimiento de la pena privativa de libertad por el beneficio de la remisión condicional de la pena. En cuanto a la acción civil, se sentencia al Fisco de Chile al pago de \$140.000.000 (USD 233.333) a familiares de la víctima, por concepto de daño moral. En tanto el ministro Carroza en la misma sentencia, absolvió a Eduardo Enrique Araya Pardo, Luis Ramón Sagredo Valdebenito y Eduardo Carlos Ojeda Bennett, de la acusación judicial como autores del delito de homicidio calificado.

Los antecedentes de la investigación, permitieron concluir que el día 15 de agosto de 1979, en horas de la madrugada, Federico Álvarez Santibáñez, profesor y militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario: "es detenido junto a otro militante (...) por efectivos de la Novena Comisaría de Santiago, con motivo de haberles sorprendido lanzando panfletos de dicho movimiento, en la vía pública. Luego de que fueran reducidos y detenidos, por medio de la aplicación de la fuerza por parte de los funcionarios policiales, añadiendo también una caída con golpe en la cabeza de Álvarez Santibáñez, fueron conducidos a la unidad de Servicio de urgencia del Hospital de José Joaquín Aguirre, estableciendo el carácter leve de sus heridas. Posteriormente fueron trasladados a la novena Comisaria de Carabineros para ser interrogados, tanto por los motivos de su detención como por ser acusados de la colocación de un artefacto explosivo en un vehículo, tomando la medida de poner los antecedentes del caso en conocimiento del Ministerio del Interior y de la Central Nacional de Informaciones, siendo llevados al denominado cuartel Borgoño, recinto de detención y tortura.

Que una vez que ingresan al cuartel Borgoño, recinto de detención y tortura de la Central Nacional de Informaciones, Álvarez Santibáñez y López Peralta son sometidos a intensos interrogatorios y continuas sesiones de tortura que concluyen el día 20 de agosto de ese año, fecha en la cual ante la posibilidad de verse expuestos a las acciones judiciales que intentaba la Vicaría de la Solidaridad, se ven enfrentados a la obligación de trasladarles a la Fiscalía Militar, donde el fiscal, al ser advertido, pudo observar el evidente mal estado en que se encontraba Federico Álvarez Santibáñez, a consecuencia de los tormentos y tratos crueles e inhumanos (...) ordena su traslado al Hospital de la Penitenciaría". No obstante, Federico falleció como consecuencia de las torturas a las que había sido sometido.

Caso José Hernán Carrasco Vásquez: se condenó a ex agentes de la DINA por secuestro y homicidio de estudiante de periodismo de la Universidad de Concepción

El 22 de febrero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos, dictó condena de primera instancia contra siete ex agentes de la DINA, por su participación en los delitos de secuestro simple y homicidio calificado del ex estudiante de periodismo de la Universidad de Concepción, José Hernán Carrasco Vásquez. Ilícitos perpetrados a partir del 20 de noviembre de 1975, el primero, y el 1 de diciembre de 1975, en la Región Metropolitana. El magistrado condenó a Pedro Espinoza Bravo y Rolf Wenderoth Pozo, a la pena de tres años de presidio, sin beneficios, menor en su grado medio cada uno, como autores del delito de secuestro simple; y a la pena de 15 años y un día de presidio mayor en su grado máximo, sin beneficios, como autores del delito de homicidio calificado. Asimismo, sancionó a Raúl Iturriaga Neumann y Gerardo Urrich González, a la pena de 18 años de presidio mayor en su grado máximo, sin beneficios, cada uno, como autores del delito de homicidio calificado de Carrasco Vásquez. Igualmente, Adelina Transito Ortega Sáez, María Alicia Uribe Gómez y Alicia de Fátima Muñoz Gatica, fueron sentenciadas a la pena de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, sin beneficios, como cómplices del delito de homicidio calificado. En tanto, el ministro Leopoldo Llanos absolvió a Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes, de las acusaciones de autores del delito de secuestro simple perpetrado en la persona de José Hernán Carrasco Vásquez, a partir del 20 de noviembre de 1975.

Según los antecedentes recopilados en la investigación, se lograron acreditar los siguientes hechos: "José Hernán Carrasco Vásquez, de 27 años de edad y ex estudiante de Periodismo de la Universidad de Concepción, era dirigente del MIR, y fue detenido por agentes de la DINA a fines de 1974, siendo trasladado hasta la Villa Grimaldi, donde fue interrogado y torturado. Estando en esa situación, en el mes de febrero de 1975 participó junto a otros tres dirigentes en una declaración pública televisada y una conferencia de prensa en donde llamaron a sus correligionarios a terminar con la lucha armada. Luego continuó algunos meses detenidos en Villa Grimaldi y Cuatro Álamos, separado del resto de los presos, hasta que recuperó su libertad en septiembre de 1975". El fallo agrega que: "Encontrándose en esa situación fue detenido por agentes de la DINA, entre los que se encontraban integrantes de la Brigada Purén, el día 20 de noviembre de 1975, y trasladado hasta la Villa Grimaldi, custodiado por personal de dicha Brigada, lugar donde fue torturado. En los días siguientes fue ejecutado, y su cuerpo fue reconocido por sus familiares el 10 de diciembre en el Instituto Médico Legal".

Caso Arcadia Patricia Flores Pérez: condenas no aflictivas a ex funcionarios de Investigaciones por el homicidio de militante del MIR en 1981

El 22 de febrero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Leopoldo Llanos, dictó condena de primera instancia contra dos ex subcomisarios de la Brigada de Asaltos de la Policía de Investigaciones de Chile por su participación en el delito de homicidio simple de la profesora de inglés y militante del MIR, Arcadia Patricia Flores Pérez, ilícito perpetrado el 16 de agosto de 1981, en la comuna de Quinta Normal. En la resolución, el ministro Llanos condenó a la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo a Omar Segundo del Carmen Vega Vargas y Luis Orlando González Cuevas. A ambos se les concedió el beneficio de la libertad vigilada.

Caso Claudio Patricio Pino Cortés: se dictó condena en contra de seis funcionarios en retiro de la Policía de Investigaciones por torturas

El 25 de febrero el ministro en visita extraordinaria de la Corte de Apelaciones de Santiago para causas por violaciones a los derechos humanos, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en contra de seis funcionarios en retiro de la Policía de Investigaciones, en calidad de autores del delito de aplicación de tormentos a Claudio Patricio Pino Cortés, quién producto de los tormentos recibidos falleció en el cuartel el 25 de marzo de 1987. En el fallo causa rol 554-2011, el ministro condenó a 3 años de presidio al ex subcomisario Adrián Segundo Vargas, y a 541 días el ex inspector Heriberto Adolfo Oroz Díaz y a los ex detectives Gonzalo Reinaldo Fernández Navarro, David Waldemar Manríquez Fuentes y Óscar Hernán Norambuena Retamal, todos con el beneficio de la remisión condicional de la pena. En el aspecto civil, el ministro Carroza ordena al Estado de Chile pagar \$30.000.000 (USD 50.000), por concepto de daño moral, a familiares de la víctima.

ENERO

Caso Francisco Rosas Contador y Renato Sepúlveda Guajardo: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó sentencia por secuestros calificados en Villa Grimaldi

El 5 de enero la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó una sentencia de primera instancia que condenó a ex agentes de la DINA por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado de Francisco Javier Alejandro Rosas Contador y Renato Alejandro Sepúlveda Guajardo, ilícitos perpetrados en diciembre de 1974, en la Región Metropolitana. En fallo unánime, causa rol 183-2015, la Novena Sala, integrada por los ministros Jorge Dahm, Pilar Aguayo y el abogado integrante Osvaldo García, confirmó la pena única de 15 años y un día de presidio, sin beneficios, dictada en contra de Pedro Espinoza Bravo por ambos delitos; y de 10 años y un día de presidio para, sin beneficios, Rolf Wenderoth Pozo y Miguel Krassnoff Martchenko como autores del delito de secuestro calificado de Renato Alejandro Sepúlveda Guajardo, y de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, como sanción penal para Raúl Iturriaga Neumann, como autor del delito de secuestro calificado de Javier Alejandro Rosas Contador. Además, ratificó las absoluciones de Gerardo Urrich González por falta de participación en ambos delitos; de Marcelo Luis Moren Brito, Rolf Wenderoth de Pozo y Miguel de Krassnoff Martchenko, por el secuestro calificado de Francisco Javier Alejandro Rosas Contador; y de Raúl Iturriaga Neumann por el secuestro calificado de Renato Alejandro Sepúlveda Guajardo.

Caso Miguel Emilio Estol Mery: se dictó una condena efectiva, y otra remitida, por ejecutado en octubre de 1973 en Santiago

El 7 de enero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia por el homicidio calificado de Miguel Emilio Estol Mery, ilícito perpetrado el 23 de octubre de 1973, en la Región Metropolitana. En la resolución, el ministro de fuero condenó al brigadier en retiro del Ejército Alfonso Gabriel Videla Valdebenito a la pena efectiva de 7 años de presidio, sin beneficios, en calidad de autor del delito. Asimismo, condenó al suboficial en retiro del Ejército Víctor Manuel Muñoz Muñoz a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada.

Caso Isidro Arias Matamala: Corte de Apelaciones de Santiago ordenó al Fisco pagar una indemnización por el homicidio de trompetista de la Orquesta Filarmónica, crimen atribuido al fallecido agente Moren Brito

El 8 de enero la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$200.000.000 (USD 333.333) a familiares del trompetista de la Orquesta Filarmónica Isidro Arias Matamala, ultimado el 5 o 6 de abril de 1975, en la Región Metropolitana. En fallo unánime, causa rol 767-2015, la Séptima Sala integrada por las ministras María Soledad Melo, Romy Rutherford y el abogado integrante Óscar Torres condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización. El fallo de la Corte de Apelaciones solo se pronuncia en el aspecto civil de la causa, debido a que el único condenado en el proceso, el coronel en retiro Marcelo Moren Brito, murió tras dictarse la sentencia de primera instancia (febrero de 2015), y antes de la vista del caso en el tribunal de alzada (diciembre de 2015).

En la etapa de investigación, el ministro Mario Carroza logró determinar la siguiente secuencia de hechos: "Isidro Segundo Arias Matamala (...) junto a integrantes de un grupo de la zona sur de Santiago, se encontraba realizando acciones de propaganda en la vía pública, cuando el día 2 de abril de 1975 y mientras pintaban consignas en un muro de la comuna de La Granja, fueron interceptados por un funcionario de la Policía de Investigaciones quien, al tratar de detenerlos, fue repelido por un disparo (...) Lo anterior motivo un vasto operativo de la Policía de Investigaciones y de los servicios de seguridad, que concluyó con la detención de un grupo de personas que fueron encausadas por un tribunal militar por su responsabilidad en los hechos; Mientras se procuraba la detención de Isidro Arias Matamala, este fue ubicado entre los días 3 y 5 de abril de 1975 en un domicilio de la comuna de Santiago"

Según la versión oficial promulgada en el momento de los hechos – desmentido por el fallo actual – Isidro supuestamente se auto-infligió heridas, con la finalidad de evitar su captura; heridas que le habrían provocado la muerte. Dicha versión oficial es desmentida por el proceso actual, que demostró que Isidro, luego de su detención, fue trasladado primero a un centro asistencial, y luego a la Villa Grimaldi, donde fue visto por última vez con vida.

Caso Antonio Cabezas Quijada: se condenó a ex agentes de la DINA por el secuestro de militante socialista en el marco de la "Operación Colombo"

El 12 de enero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Hernán Crisosto, dictó sentencia en la investigación del secuestro calificado de Antonio Cabezas Quijada, ilícito perpetrado a partir del 17 de agosto de 1974, y que forma parte de la denominada "Operación Colombo". En el fallo, causa rol 2182-98, el ministro condenó al ex integrante de la DINA César Manríquez Bravo a la pena de 13 años de presidio, sin beneficios (pena aflictiva), como autor del delito. En tanto, absolvió por falta de participación a los ex agentes Ricardo Víctor Lawrence Mires, Alejandro Francisco Astudillo Adonis y Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra. En la etapa de investigación, el ministro Crisosto logró determinar los siguientes hechos: "Que en horas de la mañana del 17 de agosto de 1974, Antonio Sergio Cabezas Quijada, militante del Partido Socialista (PS), fue detenido en su domicilio, por agentes pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), quienes lo trasladaron a un lugar que se desconoce; Que nunca más se supo de paradero de Cabezas Quijada, quien se encuentra desaparecido hasta la fecha; Que el nombre de Antonio Sergio Cabezas Quijada apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en la revista "LEA" de Argentina, de fecha 15 de julio de 1975, en la que se daba cuenta que Cabezas Quijada había muerto en Argentina, junto a otras 59 personas pertenecientes a grupos de izquierda, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros, y Que las publicaciones que dieron por muerto a Antonio Cabezas Quijada tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior para encubrir la desaparición de personas detenidas por sus agentes". En el aspecto civil, el magistrado acogió demanda y condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$300.000.000 (USD 500.000) a familiares de la víctima.

Caso Manuel Villalobos Díaz: Corte de Apelaciones dictó condena a ex agentes de la DINA por el secuestro de militante del MIR en el marco de la "Operación Colombo"

El 15 de enero la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia de segunda instancia en la investigación por el secuestro calificado del militante del MIR Manuel Villalobos Díaz, ilícito perpetrado a partir del 17 de septiembre de 1974, y cuyo nombre figura en la denominada "Operación Colombo". En fallo unánime, causa rol 747-2015, la Quinta Sala integrada por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo, Ana María Hernández y la abogada integrante Paola Herrera, condenó a 8 años de presidio, sin beneficios, a los ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff Martchenko y Ciro Torré Sáez. En tanto, el agente Basclay Zapata Reyes fue condenado a 7 años de presidio, sin beneficios. En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar \$100.000.000 (USD 166.666) a familiares de la víctima. La sala, además, dictó el sobreseimiento por fallecimientos de los agentes Manuel Contreras Sepúlveda y Marcelo Moren Brito, condenados en primera instancia.

Caso Carlos Astudillo, Juan Morales, Gabriel Martínez, Sergio Rojas y Hernán González: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a ex carabinero por homicidios en Quinta Normal en 1973

El 18 de enero la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al oficial de Carabineros en retiro Carlos Alfredo Córdova Salinas a la pena de 15 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en los homicidios de: Carlos Humberto Astudillo Monsalve,

Juan José Manuel Morales Herrera, Gabriel Ricardo Nelson Martínez Leyton, Sergio Wenceslao Rojas González y Hernán Sergio González Nicolau, ilícitos perpetrados el 26 de septiembre de 1973, en la comuna de Quinta Normal. En fallo unánime, causa rol 2144-2015, la Quinta Sala integrada por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo, Mario Gómez y el abogado integrante José Luis López Reitze, revocó la sentencia dictada el 16 de septiembre de 2015, por el ministro Mario Carroza, que había absuelto a Córdova Salinas, aplicando el principio de la "cosa juzgada" por existir un proceso sobre los hechos, tramitado en el Segundo Juzgado Militar, en 1973.

Caso Rafael Poblete Carrasco: se dictan penas aflictivas, y otras remitidas, contra ex suboficiales del Ejército por homicidio en el Puente Bulnes

El 21 de enero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el homicidio calificado de Rafael Poblete Carrasco, quien falleció en la Posta Central de Santiago, tras recibir un disparo por la espalda, efectuado por personal del Ejército en la vía pública, en julio de 1974. En el fallo, causa rol 561-2011, el ministro Carroza condenó a los suboficiales del Ejército en retiro Roberto Román Reyes y Roberto Abarca Lara, a penas de 7 años de presidio, sin beneficios, como autores del delito. En tanto, los sargentos en retiro del Ejército Néstor Poblete Bustos y Pedro Aliaga Chávez, fueron sentenciados a 3 años y un día de presidio con el beneficio de la libertad vigilada intensiva.

Caso Carlos Cubillos Gálvez: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó condena por el secuestro calificado de dirigente poblacional en el marco de la "Operación Colombo"

El 22 de enero la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia que condenó al ex agente de la Miguel Krassnoff Martchenko, a la pena de 10 años de presidio, sin beneficios, como responsable del secuestro calificado de Carlos Cubillos Gálvez, ilícito perpetrado a partir del 4 de junio de 1974. La víctima, un militante del MIR, pasó por el centro de detención clandestino de Londres 38, y cuyo nombre apareció en listado de la denominada "Operación Colombo". En fallo unánime, causa rol 531-2015, la Primera Sala integrada por las ministras Dobra Lusic, Jenny Book y el abogado integrante Ángel Cruchaga, confirmó sin modificaciones, la sentencia dictada por el ministro en visita Miguel Vázquez Plaza, el 27 de noviembre de 2014. En el aspecto civil, se confirmó el fallo que ordenó al Estado de Chile pagar solidariamente \$230.000.000 (USD 383.333) a familiares de la víctima. De acuerdo a los antecedentes recopilados en la etapa de investigación, se lograron acreditar que el día 4 de junio de 1974 agentes de la DINA, sin que hubiera orden alguna, procedieron a la detención de Carlos Luis Cubillos Gálvez. Fue trasladado de inmediato al centro de detención clandestino denominado Londres 38, donde se le mantuvo privado de su libertad, fue interrogado y apremiado físicamente mediante torturas, ignorándose desde entonces su paradero, así como la suerte que ha corrido en su salud física, síquica e integridad personal, hasta el día de hoy; y que al tiempo después apareció en algunos medios periodísticos extranjeros, replicados por medios nacionales, la noticia de que Carlos Cubillos Gálvez había muerto junto a otras 118 personas en un enfrentamiento entre militantes de izquierda y/o en enfrentamiento con fuerzas extranjeras, sin que dicha noticia fuese confirmada por ninguna autoridad nacional ni extranjera. La noticia falsa fue parte del montaje denominado 'Operación Colombo'.

Caso Rigoberto Achú Liendo y Absolón Wegner Millar: se condenó a 5 militares en retiro por homicidios de funcionarios públicos de San Felipe en 1973

El 26 de enero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, condenó en primera instancia a cinco militares en retiro por su responsabilidad en los delitos de homicidio calificado de Rigoberto del Carmen Achú Liendo y Absolón del Carmen Wegner Millar, ilícitos perpetrados el 13 de septiembre de 1973, en la ciudad de San Felipe. En la resolución, causa rol 67340-2010, el ministro condenó al general en retiro Héctor Orozco Sepúlveda y los coroneles (r) Sergio Jara Arancibia y Pedro Lovera Betancourt a penas de 18 años de presidio, sin beneficios, en calidad de autores de los homicidios. En tanto, el capitán en retiro Raúl Navarro Quintana y el suboficial en retiro Milton Núñez Hidalgo deberán purgar 8 años de presidio, sin beneficios, en calidad de cómplices de los homicidios de Rigoberto Achú y Absolón Wegner, jefe de desarrollo social y director del área de Salud de San Felipe, respectivamente. En el aspecto civil, el magistrado condenó a los sentenciados y el Estado de Chile a pagar una indemnización de \$340.000.000 (USD 566.666) a familiares de las víctimas.

Caso Jorge San Martín Lizama: Corte de Apelaciones de Temuco invoca media prescripción y rebaja la pena a Carabineros en retiro por homicidio en Curacautín en 1976

El 27 de enero la Corte de Apelaciones de Temuco rebajó la pena aplicada al sargento primero de Carabineros (r) Roberto Antonio Leal Orellana, como autor del delito de homicidio simple de Jorge San Martín Lizama, ilícito perpetrado en la comuna de Curacautín, el 17 de julio de 1976. En fallo unánime, causa rol 97-2015, la Segunda Sala, integrada por los ministros Aner Padilla, Edelmira Durán y el abogado integrante Sergio Oliva, redujo la pena dictada por el ministro en visita Álvaro Mesa Latorre, de 5 años y un día (pena efectiva) a 3 años y un día de presidio (pena no aflictiva, ya que se concedió el beneficio de la libertad vigilada). En la resolución, el tribunal de alzada acogió la figura de la media prescripción para reducir la pena: "Que habiéndose alegado por el acusado Roberto Antonio Leal Orellana la circunstancia atenuante especial de la "media prescripción" o "prescripción gradual", contemplada en el artículo 103 del Código Penal, esta Corte, hará lugar a ella acogiéndola en su beneficio (...) [e]sta consideración no es incompatible con la catalogación del delito como de lesa humanidad".

Caso Rodolfo Marchant Villaseca: se condenó al Fisco a pagar indemnización a familiares de detenido desaparecido en el marco de la "Operación Colombo"

El 27 de enero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$110.000.000 (USD 183.333) a familiares de Rodolfo Marchant Villaseca, detenido desaparecido desde el 2 de enero de 1975, y víctima de la denominada "Operación Colombo". En la resolución, el ministro de fuero solo dictó sentencia en la arista civil de la causa, debido a que los dos acusados en el proceso, tanto el general en retiro del Ejército Manuel Contreras Sepúlveda como el coronel (r) Marcelo Moren Brito, fallecieron el año pasado.

En la etapa de investigación, en ministro Carroza logró establecer los siguientes hechos:

- a- El régimen militar entre los años 1973 y 1977, crea por Decreto Ley N° 521 de 1974, una policía secreta, con el nombre de Dirección de Inteligencia Nacional, y designa director a Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, entidad que ya funcionaba de facto antes de esa fecha, con facultades para detener, extraer información mediante apremios y torturas, y confinar personas en sus centros operativos durante el estado de excepción;
- b- Uno de los centros de detención y tortura de la DINA más conocido fue el de Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, ubicado en ese entonces en calle José Arrieta N° 8.200, que comienza a funcionar a fines de 1973, y que se encontraba al mando del mayor de Ejército en febrero de 1974, Marcelo Moren Brito;
- c- La víctima Rodolfo Marchant Villaseca, pertenecía en ese año 1975 al Partido Socialista, y se le detiene el día 2 de enero de 1975 por cuatro civiles en un inmueble, y es llevado al Cuartel Terranova o Villa Grimaldi, dirigido en la última oportunidad que se le ve con vida por Marcelo Moren Brito, y
- d- En dicho Cuartel Terranova se le mantuvo detenido al parecer bajo intensas sesiones de interrogatorio y torturas a Rodolfo Marchant Villaseca, luego es trasladado, ejecutado y nunca más se tuvo noticias de él".

Caso Mario Pilgrim Roa: se condenó a carabinero en retiro por homicidio en Contulmo el año 1973

El 27 de enero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana Fuentes, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el homicidio simple de Mario Pilgrim Roa, ocurrido el 5 de octubre de 1973 en la localidad de Contulmo, VIII región. El magistrado condenó al oficial en retiro de carabineros Julio Tutt Fuentes a la pena de 5 años de presidio con el beneficio de la libertad vigilada, por su responsabilidad como autor del homicidio. Asimismo se absolvió por suboficial en retiro Vicente Zapata Curinao por falta de convicción de su participación en los hechos. En el aspecto civil se acogió la demanda civil contra el Fisco y se ordenó pagar \$ 130.000.000 (USD 216.666) a familiares de la víctima.

Caso Manuel Flores Durán y Germán Osorio Pérez: Corte de Apelaciones de Santiago elevó condenas de ex agentes de la CNI por homicidios en 1983

El 28 de enero la Corte de Apelaciones de Santiago resolvió aumentar las penas de presidio que deberán cumplir tres ex agentes de la CNI, por su responsabilidad en los delitos de homicidio de Manuel Flores Durán y Germán Osorio Pérez, ilícitos perpetrados el 19 de abril de 1983, en la comuna de Ñuñoa. En fallo dividido, causa rol 1307-2015, la Tercera Sala integrada por los ministros Juan Antonio Poblete, Gloria Solís y la abogada integrante María Cecilia Ramírez, condenó a: Aquiles González Cortés, Víctor Ruiz Godoy y Rodolfo Olguín González a penas de 10 y un día de presidio, sin beneficios (penas aflagradas), como autores de ambos homicidios. En el aspecto civil, la Corte de Santiago confirmó el fallo que ordenó al Estado de Chile pagar una indemnización total de \$100.000.000 (USD 166.666) a los familiares de la víctima, por daño moral. La decisión se adoptó con el voto en contra del ministro Poblete, quien fue partidario de acoger la media prescripción.

Caso Nicanor Moyano Valdés: se condenó a ex carabineros por homicidio en Gorbea en el año 1973

El 29 de enero el Ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el homicidio calificado de Nicanor Moyano Valdés, perpetrado en la comuna de Gorbea el 10 de noviembre de 1973. El magistrado condenó a 8 años de presidio, si beneficios, a los carabineros en retiro Patricio Horacio Burgueño Robles y José Luis Guzmán Sandoval, por su responsabilidad como autores del delito de homicidio calificado.

DICIEMBRE

Caso Caravana de la Muerte, Episodio Curicó: se dictó absolucón en causa por las desapariciones y asesinatos de Wagner Salinas Muñoz y Francisco Lara Ruiz, ambos ex miembros del GAP y militantes socialistas

El 4 de diciembre la ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, Patricia González Quiroz, dictó sentencia absolutoria a favor de Carlos Enrique Massouh Mehech, oficial en retiro del Ejército, en la investigación por los delitos de secuestro calificado y homicidio calificado de Wagner Herid Salinas Muñoz y Francisco Urcisinio Lara Ruiz, ilícitos perpetrados en 1973. La ministra absolvió al acusado por no lograr adquirir la convicción de su participación en los hechos que derivaron en la muerte de los dos integrantes del Grupo de Amigos Personales (GAP) del Presidente Salvador Allende: "[al] no adquirir el Tribunal convicción por los medios de prueba legales, de que al acusado Massouh le cupo participación de autor que le ha sido atribuida en estos delitos (...) tampoco en la calidad de cómplice o encubridor de dichos ilícitos, procederá su absolucón". En el aspecto civil, la ministra acogió las demandas y condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$1.350.000.000 (USD 2.250.000) a familiares de las víctimas.

Caso Juan Rosendo Chacón Olivares: se dictó condena a 80 ex agentes de la DINA por el secuestro de médico veterinario en el marco de la "Operación Colombo"

El 5 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Hernán Crisosto Greisse, dictó una sentencia con condenas masivas, todas ellas de pena efectiva, por el delito de secuestro calificado de Juan Rosendo Chacón Olivares, perpetrado a partir del 15 de julio de 1974, en Santiago, en el marco de la denominada "Operación Colombo". En la resolución, causa rol 2182-98, el ministro condenó a los ex agentes de la DINA: César Manríquez Bravo, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann a penas de 13 años de presidio, sin beneficios, en calidad de autores del delito. En tanto, deberán cumplir 10 años de presidio, sin beneficios, también en calidad de autores, los ex agentes: Gerardo Ernesto Godoy García, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Gerardo Ernesto Urrich González, Ciro Torré Sáez, Sergio Hernán Castillo González, Manuel Andrés Carevic Cubillos, Hermón Helec Alfaro Mundaca, Basclay Humberto Zapata Reyes, José Enrique Fuentes Torres, José Mario Friz Esparza, Julio José Hoyos Zegarra, Nelson Alberto Paz Bustamante, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Hiro Álvarez Vega, José Alfonso Ojeda Obando, Gustavo Galvarino Caruman Soto, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Enrique Tránsito Gutiérrez Rubilar, Hugo del Tránsito Hernández Valle, Juan Ángel Urbina Cáceres, Manuel Rivas Díaz, Risiere del Prado Altez España, Raúl Juan Rodríguez Ponte, Juan Evaristo Duarte Gallegos, Víctor Manuel Molina Astete, Fernando Enrique Guerra Guajardo, José Nelson Fuentealba Saldías, Olegario

Enrique González Moreno, Lautaro Eugenio Díaz Espinoza, Pedro Ariel Araneda Araneda, Carlos Alfonso Sáez Sanhueza, Juan Alfredo Villanueva Alvear, Alfredo Orlando Moya Tejeda, Rafael de Jesús Riveros Frost, Leonidas Emiliano Méndez Moreno, Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra, Manuel Heriberto Avendaño González y Hernán Patricio Valenzuela Salas.

Asimismo, el ministro Crisosto Greisse condenó en calidad de cómplices, a penas de 4 años de presidio, sin beneficios, a Armando Segundo Cofré Correa, Orlando José Manzo Durán, Luis Eduardo Mora Cerda, José Jaime Mora Diocares, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Héctor Manuel Lira Aravena, Jaime Humberto París Ramos, Armando Segundo Cofré Correa, Jorge Laureano Sagardía Monje, José Stalin Muñoz Leal, Nelson Aquiles Ortiz Vignolo, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Víctor San Martín Jiménez, Máximo Ramón Aliaga Soto, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Camilo Torres Negrier, Manuel Antonio Montre Méndez, Sergio Hernán Castro Andrade, Nelson Eduardo Iturriaga Cortés, Carlos Justo Bermúdez Méndez, José Manuel Sarmiento Sotelo, Fernando Adrián Roa Montaña, Gerardo Meza Acuña, Luis René Torres Méndez, Reinaldo Alfonso Concha Orellana, Gustavo Humberto Apablaza Meneses, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Moisés Paulino Campos Figueroa, Juan Miguel Troncoso Soto, José Dorohi Hormazábal Rodríguez, Jorge Antonio Lepileo Barrios, Óscar Belarmino la Flor Flores, Rufino Espinoza Espinoza, Sergio Iván Díaz Lara, Roberto Hernán Rodríguez Manquel y Héctor Carlos Díaz Cabezas. En el caso del agente Rodolfo Valentino Concha Rodríguez, el ministro dictó su absolución por falta de participación acreditada en los hechos. Asimismo, por padecer actualmente de demencia, se dispuso "la entrega en fianza de custodia" a su familia de los condenados Víctor Manuel de la Cruz San Martín Jiménez, Lautaro Eugenio Díaz Espinoza y Jorge Laureano Sagardía Monje. En el aspecto civil, la resolución acogió la demanda interpuesta, condenando al Estado de Chile a pagar una indemnización por daño moral de \$100.000.000 (USD 166.666) a un familiar de la víctima.

En la etapa de investigación, el ministro Hernán Crisosto logró acreditar: "Que en horas de la noche del día 15 de julio de 1974, Juan Rosendo Chacón Olivares, médico veterinario, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fue detenido en su domicilio, por agentes pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), siendo trasladado al recinto clandestino de detención denominados "Londres 38" (...) y luego a "Cuatro Álamos", ubicado en calle Canadá N° 3000, de Santiago (...) El ofendido Chacón Olivares durante su estada en los cuarteles de Londres 38 y Cuatro Álamos permaneció sin contacto con el exterior, siendo en el primer recinto mantenido vendado y amarrado; y sometido constantemente interrogatorios bajo tortura por agentes de la Dina que operaban en dicho cuartel con el propósito de obtener información relativa a integrantes del MIR (...) La última vez que la víctima Chacón Olivares fue visto por otros detenidos, ocurrió un día no determinado de julio o agosto de 1974, sin que exista antecedente de su paradero hasta la fecha; El nombre de Juan Rosendo Chacón Olivares apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en la revista "LEA" de Brasil, de fecha 15 de julio de 1975, en la que se daba cuenta que Juan Rosendo Chacón Olivares había muerto en Argentina, junto a otras 59 personas pertenecientes al MIR, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros; Que las publicaciones que

dieron por muerto a la víctima Chacón Olivares tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior".

Caso José Tohá González: se condenó a oficiales en retiro de la FACH por aplicación de tormentos (tortura) a ex Ministro de Interior y Defensa

El 4 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Jorge Zepeda Arancibia, dictó sentencia en contra de dos oficiales en retiro de la Fuerza Aérea de Chile por su responsabilidad en el delito de aplicación de tormentos reiterados en contra de José Tohá González, ex Ministro del Interior y Defensa, ilícitos perpetrados en Santiago, entre el 2 de febrero y el 15 de marzo de 1974. En la resolución, el ministro de fuero condenó a Ramón Cáceres Jorquera y Sergio Contreras Mejías a 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena (pena no aflictiva), como autores de los tormentos aplicados a José Tohá, ex ministro del gobierno del Presidente Salvador Allende, quien murió en marzo de 1974, en el Hospital Militar.

En la etapa de investigación, el ministro Zepeda logró acreditar la siguiente secuencia de hechos: "a) Que el día 15 de marzo de 1974 (...) don José Tohá González, ex Ministro del Interior y de Defensa, se encontraba detenido e incomunicado en el Hospital Militar de la ciudad de Santiago, éste fue encontrado muerto (...)

c) Que, don José Tohá González, estuvo privado de libertad por decisión de la autoridad militar, desde el 11 de septiembre de 1973 (...) y no obstante haber sido interrogado en relación con la causa Rol N° 1 – 73, caratulada "Bachelet y otros" (...) no se le formularon cargos;

d) Que don José Tohá González, durante su privación de la libertad y no obstante el delicado estado de salud en que se encontraba, en reiteradas oportunidades fue víctima, por parte de agentes del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile, de tratos crueles y degradantes, ejecutados con el propósito de dañar su integridad física y psíquica, con afectación de su honra y dignidad (...)

e) En efecto, al retornar don José Tohá González, desde Isla Dawson, el día 2 de febrero de 1974, estuvo directamente bajo el dominio de agentes de la Fuerza Aérea, quienes con el propósito de doblegar su voluntad le dan un trato indigno a su condición de persona, pues, lo interrogan duramente no obstante el delicado estado de salud, empleando en su contra presiones físicas y psíquicas (...) con el solo objeto de infundirle temor, y, atribuirle imputaciones falsas respecto de hechos que afectaban su honra y dignidad. Posteriormente, una vez internado don José Tohá González en el Hospital Militar, en diversas oportunidades, no obstante encontrarse enfermo, es trasladado nuevamente desde su lecho en dicho hospital al recinto de la Academia de Guerra de la Fuerza Aérea, conocida como AGA, sita en la comuna de Las Condes, donde es vuelto a interrogar en forma degradante, dejándole tales rigores secuelas notorias en él; malos tratos que los agentes repiten, sin consideración al estado de salud, en el mismo Hospital Militar, como lo comprueban los papeles manuscritos que la víctima escribió a requerimiento escrito de los agentes".

Caso pobladores Conchalí: Corte de Apelaciones de Santiago elevó pena por homicidios calificados de Luis Caro, Antonio González, Ricardo Ortega, Carlos Hidalgo, Vicente Vásquez y Enrique Vásquez

El 10 de diciembre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó una sentencia de primera instancia, dictada el 3 de junio pasado, con declaración de aumento de la pena a 15 años y un día de presidio, contra el oficial de Carabineros en retiro Andrés Flores Sabelle, por su responsabilidad en los delitos de homicidio calificado de: Luis Caro Bastías, Antonio González Rojas, Ricardo Ortega Alvarado, Carlos Hidalgo Retamal, Vicente Vásquez Castañeda y Enrique Vásquez Castañeda, perpetrados en septiembre de 1973, en la población Irene Frei de Conchalí. En fallo dividido, causa rol 1.249-2015, la Quinta Sala del tribunal integrada por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo, María Rosa Kittsteiner y Ana María Hernández elevó la pena de 10 años y un día de presidio que había sido dictada en primera instancia por el ministro en visita Mario Carroza. En el aspecto civil, se ordenó al Estado de Chile pagar 90 millones de pesos (USD 150.000) a familiares de las víctimas.

Caso Juan Espinoza Parra: Corte de Apelaciones de Santiago aumentó penas en contra de tres ex agentes de la CNI por homicidio calificado

El 14 de diciembre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó fallo condenatorio y elevó las penas en contra de tres ex agentes de la CNI por su responsabilidad en el delito de homicidio calificado de Juan Espinoza Parra, ilícito perpetrado el 29 de diciembre de 1983, en la comuna de Quinta Normal. En fallo unánime, causa rol 749-2015, la Séptima Sala integrada por las ministras Javiera González, María Soledad Melo y el abogado integrante Ángel Cruchaga, fijó en 10 años y un día de presidio, sin beneficios (penas efectivas), las penas que deberán cumplir los ex agentes Aquiles González Cortés, Luis Sanhueza Ross y Jorge Ramírez Romero. En febrero pasado, el ministro en visita Mario Carroza condenó a los ex agentes del Estado a penas de 5 años y un día de presidio. En el aspecto civil, la Séptima Sala confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar \$55.000.000 (USD 91.666) a familiares de la víctima.

Caso Raúl Jerez Padilla: se dictó sentencia por homicidio calificado en la comuna de Quinta Normal en 1973

El 16 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por el homicidio calificado de Raúl Adrián de la Cruz Jerez Padilla, ilícito perpetrado el 25 de noviembre de 1973, en la comuna de Quinta Normal. En la resolución, el ministro Carroza condenó a 2 años de presidio al mayor en retiro del Ejército Jorge Alberto Reyes Morel, en calidad de encubridor del ilícito. Se concedió el beneficio de la remisión condicional de la pena (pena no aflictiva). En la etapa de investigación, se logró determinar que Jerez Padilla fue detenido el 24 de noviembre de 1973, en calle Romero de Santiago, y ultimado a balazos por personal del Regimiento Yungay de San Felipe, acantonado tras el 11 de septiembre en el Parque de la Quinta Normal, quienes trasladaron el cuerpo de la víctima hasta el Instituto Médico Legal, donde lo abandonaron.

Caso Ismael Chávez Lobos: se dictó condena a más de 70 ex agentes de la DINA por el secuestro de estudiante de Derecho en el marco del montaje denominado "Operación Colombo"

El 17 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Hernán Crisosto Greisse, dictó sentencia en la investigación que sustancia por el delito de secuestro calificado de Ismael Darío Chávez Lobos, ilícito perpetrado a partir del 26 julio de 1974, en la comuna de Quinta Normal, en el marco de la denominada "Operación Colombo". La resolución, en causa rol 2182-98, condenó como autores del delito perpetrado en contra de Ismael, estudiante de Derecho de la Universidad de Chile y militante del MIR, a los ex agentes de la DINA: César Manríquez Bravo, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann, a penas efectivas de 13 años de presidio, sin beneficios. En tanto, deberán cumplir 10 años de presidio, sin beneficios, también en calidad de autores, los ex miembros de la DINA: Gerardo Ernesto Urrich González, Gerardo Ernesto Godoy García, Ricardo Víctor Lawrence Mires, Ciro Ernesto Torrè Sáez, Sergio Hernán Castillo González, Manuel Andrés Carevic Cubillos, José Nelson Fuentealba Saldías, Basclay Humberto Zapata Reyes, José Enrique Fuentes Torres, José Mario Friz Esparza, Julio José Hoyos Zegarra, Nelson Alberto Paz Bustamante, Claudio Orlando Orellana de la Pinta, Enrique Tránsito Gutiérrez Rubilar, Gustavo Galvarino Caruman Soto, Hiro Álvarez Vega, José Alfonso Ojeda Obando, Olegario Enrique González Moreno, Orlando Jesús Torrejón Gatica, Rudeslindo Urrutia Jorquera, Alfredo Orlando Moya Tejada, Carlos Alfonso Sáez Sanhueza, Fernando Enrique Guerra Guajardo, Juan Alfredo Villanueva Alvear, Juan Evaristo Duarte Gallegos, Lautaro Eugenio Díaz Espinoza, Leónidas Emiliano Méndez Moreno, Pedro Ariel Araneda Araneda, Rafael de Jesús Riveros Frost, Víctor Manuel Molina Astete, Manuel Rivas Díaz, Juan Ángel Urbina Cáceres, Risiere del Prado Altez España, Raúl Juan Rodríguez Ponte, Hermon Helec Alfaro Mundaca, Hernán Patricio Valenzuela Salas Cisternas, Máximo Ramón Aliaga Soto, José Avelino Yévenes Vergara y Hugo del Tránsito Hernández Valle. Asimismo, el ministro Crisosto condenó a penas de 4 años de presidio, sin beneficios, en calidad de cómplices a: Luis Eduardo Mora Cerda, José Jaime Mora Diocares, Camilo Torres Negrier, Carlos Justo Bermúdez Méndez, Claudio Enrique Pacheco Fernández, Gerardo Meza Acuña, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Jaime Humberto Paris Ramos, Jorge Laureano Sagardía Monje, José Dorohi Hormazábal Rodríguez, José Manuel Sarmiento Sotelo, José Stalin Muñoz Leal, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Manuel Antonio Montre Méndez, Moisés Paulino Campos Figueroa, Nelson Aquiles Ortiz Vignolo, Nelson Eduardo Iturriaga Cortés, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Reinaldo Alfonso Concha Orellana, Víctor Manuel de la Cruz San Martín Jiménez, Gustavo Humberto Apablaza Meneses, Héctor Carlos Díaz Cabezas, Jorge Antonio Lepileo Barrios, Óscar Belarmino la Flor Flores, Rufino Espinoza Espinoza, Héctor Manuel Lira Aravena, Sergio Iván Díaz Lara, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Carlos López Inostroza, Sergio Hernán Castro Andrade y Roberto Hernán Rodríguez Manquel. En la causa, el ministro Hernán Crisosto absolvió por falta de acreditación de participación en los hechos a: Rodolfo Valentino Concha Rodríguez, Armando Segundo Cofré Correa, Luis René Torres Méndez y Fernando Adrián Roa Montaña. En el aspecto, civil, el fallo acoge la demanda por daño moral, ordenando al Estado de Chile pagar una indemnización total de \$150.000.000 (USD 250.000) a familiares de la víctima.

En la etapa de investigación, el ministro de fuero logró acreditar que: "el día 26 de julio de 1974, Ismael Darío Chávez Lobos, de 22 años, fue detenido (...) por

agentes pertenecientes a la DINA, quienes lo trasladaron al recinto de detención clandestina denominado "Londres 38" (...) durante su estadía en el cuartel de Londres 38, permaneció sin contacto con el exterior, vendado y amarrado, siendo sometido a interrogatorios bajo tortura (...) Que la última vez que Chávez Lobos fue visto por otros detenidos ocurrió un día no determinado en los meses de julio o agosto de 1974, encontrándose desaparecido hasta la fecha. Que el nombre de Ismael Darío Chávez Lobos apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en la revista "O' DIA" de Brasil, de fecha 25 de junio de 1975, en la que se daba cuenta que Ismael Darío Chávez Lobos había muerto en Argentina, junto a otras 58 personas pertenecientes al MIR, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros, y Que las publicaciones que dieron por muerto a la víctima Chávez Lobos tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional en el exterior".

Caso Patricio Manzano González: Corte de Apelaciones de Santiago ordenó reabrir investigación por homicidio de estudiante universitario, detenido por realizar trabajos voluntarios 'sin autorización', fallecido a causa de largo maltrato y tortura y denegación de auxilio médico

El 21 de diciembre la Corte de Apelaciones de Santiago revocó el sobreseimiento temporal y ordenó reabrir la investigación por el homicidio del estudiante de la Universidad de Chile Patricio Manzano González, ocurrida el 9 de febrero de 1985, en el marco de trabajos de verano de la Fech que se realizaban en la localidad de Rinconada de Los Andes. En fallo dividido, causa rol 1333-2015, la Duodécima Sala integrada por los ministros Maritiza Villadangos, Jorge Norambuena y la abogada integrante Paola Herrera, ordenó la reapertura por considerar que el homicidio del universitario corresponde a un crimen de lesa humanidad: "Con fecha 07 de febrero de 1985, fueron expedidos los Decretos Exentos N° 5.173 y 5175, por el Ministerio del Interior de la época, disponiendo la detención – indiscriminadamente– de unos 173 jóvenes universitarios (...) por la circunstancia de encontrarse realizando (...) trabajos voluntarios organizados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, en la localidad de Rinconada de Los Andes, pero sin que a esa fecha haya ocurrido ningún incidente, siendo el único fundamento de dichos actos administrativos, que no habían pedido autorización, a diferencia de lo que había ocurrido con estudiantes de la Universidad Católica.(...) El día 08 de febrero de 1985 (...) llegaron al campamento donde dichos estudiantes se encontraban, grupos de Carabineros armados con armas de fuego y otros pertrechos, los que sin mediar orden competente, allanaron los lugares y las pertenencias (...) siendo detenidos (...) todos los estudiantes, varones y damas, siendo trasladados hasta un recinto policial, sin ser posteriormente objeto de cargos ni puestos a disposición de ningún tribunal de la República.

(...) entre todos esos estudiantes universitarios detenidos, se encontraba Patricio Enrique Manzano González, (...) joven de solo 21 años (...) y mientras todos ellos se encontraban en la Segunda Comisaría de San Felipe, a cargo del teniente de Carabineros Guillermo Antonio Havliczek Parada, comenzaron a cantar junto a las mujeres detenidas la canción "La muralla", lo que produjo la indignación de sus custodios, siendo trasladados los varones –por esta sola circunstancia– a una cancha de fútbol de La Escuela de Fuerzas Especiales de los Andes, alrededor de mediodía, obligándolos a trotar a pleno sol, luego en cuclillas (sapitos), a ponerse boca arriba y boca abajo, siendo sometidos a golpes de puntapié y

palos, sufriendo lo que se conoce como "callejón oscuro" y a realizar constantes ejercicios físicos sin beber agua, por un período de varias horas seguidas. Una vez llegados a Santiago, a la 1° Comisaría, son (...) interrogados hasta altas horas de la madrugada, con apremios psicológicos (...) obligándolos a formarse, pararse y sentarse en reiteradas oportunidades, impidiéndoles con ello descansar, siendo utilizados focos de intensa luz sobre los detenidos, sometidos a constantes ruidos con diferentes elementos, haciéndolos armar y desarmar en varias oportunidades sus mochilas, y en la madrugada, a tomarles fotos de frente y perfil, toma de huellas digitales e interrogatorios.

(...) Patricio Manzano González comenzó a manifestar los síntomas de la cadena de eventos anteriores, (...) que hacían diagnosticar un paro cardíaco (estudiantes de medicina le aplicaron) técnicas médicas apropiadas al caso, solicitando al oficial de guardia a cargo, el Teniente Antonio Campos Cortesi, que fuera trasladado urgente a la Posta, quien denegó tal petición llamando una ambulancia, la que llegó (...) sin personal médico de emergencia adecuado (...), ofreciéndose por lo mismo los estudiantes de medicina a acompañar en la ambulancia a Patricio Manzano González para no suspender las maniobras de reanimación en el trayecto entre la Comisaría y el Hospital, (... lo que fue denegado por el citado oficial, argumentando que no estaba autorizado para dejar salir a los detenidos. Subido a la camilla Patricio Manzano, cesaron las maniobras de reanimación, a raíz de lo cual éste muere por insuficiencia cardíaca".

Caso Caravana, episodio Curicó: se dictó sentencia en contra general en retiro del Ejército por los delitos de homicidio calificado y secuestro simple de dos presos políticos en 1973

El 21 de diciembre la ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, Patricia González Quiroz, condenó al general en retiro del Ejército Luis Joaquín Ramírez Pineda a las penas de 15 y 3 años de presidio efectivo, por su responsabilidad en los delitos de homicidio calificado y secuestro simple de Wagner Herid Salinas Muñoz y Francisco Urcisinio Lara Ruiz. En la resolución, causa rol 2182-98, la ministra de fuero condenó al militar en retiro por su responsabilidad en la causa conocido como "Caravana de la Muerte. Episodio Curicó".

Caso Luis Alberto Corvalán Castillo: se procesó a 16 ex militares por secuestro y aplicación de tormentos, contra víctima fallecida en el exilio como consecuencia de su detención y tortura en el Estadio Nacional y Chacabuco

El 21 diciembre el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos Sagristá, sometió a proceso a 16 miembros del Ejército en retiro como responsables de los delitos de secuestro calificado y aplicación de tormentos en contra de Luis Alberto Corvalán Castillo, militante de la JJCC, quien falleció en el exilio como consecuencia de la tortura a la que fue sometida durante su detención ilegal. Los ilícitos fueron perpetrados entre septiembre y noviembre de 1973, en el Estadio Nacional, utilizado como centro de detención en la época de los hechos.

En la resolución causa rol 3210-2009, el ministro en visita procesó a Pedro Espinoza Bravo, Luis Sáenz de Tejada, Francisco Herrera Latoja, Napoleón Bravo Flores, Leopoldo Moya Bruce, Raúl Jofré González, Hernán Chacón Soto, Patricio Vásquez Donoso y Francisco López Oyarzún como autores de secuestro calificado y cómplices de aplicación de tormento (torturas). En tanto, Rafael González Verdugo fue procesado como cómplice del delito de secuestro calificado. Además, el ministro encausó a Eugenio Covarrubias Valenzuela, Jaime

Ortiz Jorquera, Federico Antilén Nahuel y Luis Zamorano Soto como autores del delito de aplicación de tormentos y como encubridores de secuestro calificado. En el caso de Ricardo Sepúlveda Díaz y Jaime Amor Lillo fueron encausados como cómplice y encubridor de aplicación de tormentos, respectivamente.

En la etapa de investigación, el ministro de fuero logró determinar que la víctima, Luis Alberto Corvalán Castillo, hijo del entonces secretario general del Partido Comunista Luis Corvalán Lepe, fue detenido en un operativo militar realizado el 14 de septiembre de 1973, en el sector de las Torres de San Borja, en el centro de Santiago. Sus captores lo trasladan hasta el Estadio Nacional, recinto de detención donde fue sometido a torturas en el sector del velódromo. A mediados de noviembre de 1973, Luis Corvalán Castillo fue trasladado a la ex salitrera "Chacabuco", en la Región de Antofagasta. El Informe Rettig señaló que: "El 26 de octubre de 1975, falleció Luis Alberto CORVALAN CASTILLO, ingeniero agrónomo, militante de las juventudes comunistas. El afectado fue detenido el día 14 de septiembre de 1973, siendo recluso en el Estadio Nacional, lugar donde recibió torturas de golpes y electricidad, con especial crudeza el día 17 de ese mes, según lo señalan testigos. Posteriormente fue trasladado al Campo de detención Chacabuco, de donde es liberado el día 30 de julio de 1974. A continuación viajó al exilio, radicándose primero en México y luego Bulgaria. En este último país, facultativos le indicaron que su salud se encontraba sumamente resentida, a consecuencia de la agravación por las torturas recibidas de una dolencia coronaria que poseía desde su juventud, que hasta antes de esos hechos estaba bajo absoluto control. Se le recomendó llevara un vida sedentaria. Sin embargo, falleció en la fecha antes indicada, en Bulgaria. La Comisión ha adquirido la convicción de que en la muerte de la víctima tienen responsabilidad los agentes estatales que le infligieron las torturas que sufrió durante su detención, en violación de sus derechos humanos".

Caso Mónica Llanca Iturra: Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la sentencia que condenó a tres ex miembros de la DINA por el secuestro calificado en 1974

El 29 de diciembre la Corte de Apelaciones de Santiago ratificó la sentencia que condenó a tres ex miembros de la DINA por el secuestro calificado de Mónica Llanca Iturra, ilícito perpetrado a partir del 6 de septiembre de 1974, en la Región Metropolitana. En fallo unánime, causa rol 967-2015, la Quinta Sala integrada por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo, Ana María Hernández y la abogada integrante Paola Herrera Fuenzalida, confirmó la sentencia que condenó a Miguel Krassnoff Martchenko a la pena de 7 años de presidio; y a Orlando Manzo Durán y Basclay Zapata Reyes, a 5 años y un día de presidio, ambos sin beneficios. La sentencia ratificó, además, la resolución que ordena al Estado de Chile pagar una indemnización de \$70.000.000 (USD 116.666) a familiares de la víctima.

Caso Colonia Dignidad: Corte de Apelaciones de Santiago ratificó sentencias de pena efectiva por asociación ilícita entre DINA y la Colonia Dignidad

El 31 de diciembre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó las sentencias dictadas por el ministro en visita Jorge Zepeda Arancibia en contra de ex integrantes de la DINA y ex miembros de la Colonia Dignidad por asociación ilícita para diversos delitos. En fallo dividido, causa rol 923-2014, la Novena Sala integrada por los ministros Jorge Dahm, Pilar Aguayo y el abogado integrante Eduardo Morales, confirmó las penas de 4 años de presidio, sin beneficios, para los ex colonos del enclave alemán: Kurt Schnellkamp Nelaimischtzke,

Gerhard Wolfgang Mücke Koschitzke, Karl van den Berger Schuurman; y los ex miembros de la DINA: Pedro Octavio Espinoza Bravo y Fernando Gómez Segovia. Asimismo, se ratificaron las absoluciones de los ex colonos: Rebeca del Carmen Schäfer Schneider, Peter Schmidt Spinti, Friedhelm Zeiner Bohnau y Matthias Gerlach Maschke.

En la sentencia de primera instancia, dictada en abril de 2014, el ministro Jorge Zepeda dio por acreditado que la denominada "Colonia Dignidad" sirvió de base para que los condenados se organizaran en una estructura jerarquizada que planificó y ejecutó múltiples delitos, tales como: lesiones graves, uso de armamento ilegal, violación de menores de edad y violaciones a los derechos humanos. Se estableció que el propósito real de establecer y operar un supuesto "Internado Intensivo" dentro del recinto de la Villa Baviera, fue atraer menores para ser violentados sexualmente por el jerarca, con la complicidad y encubrimiento de otros miembros de la ex Colonia, muchos de ellos aun residentes en el lugar.

E3. PROCESAMIENTOS Y ACUSACIONES DICTADOS EN CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN DICIEMBRE 2015, ENERO Y FEBRERO 2016

Procesamientos dictados en causas DDHH

Delito, causa o víctimas, fecha	Procesados
Delito de homicidio calificado de Daniel Acuña Sepúlveda. 14 de diciembre de 2015.	Ex agentes de la CNI: Jermán Ocares Morales, Luis Pavez Silca y René Hugo Ojeda Caro, como autores del delito.
Caso Pisagua: delito de secuestros calificados de Freddy Taberna Gallegos, José Sampson Ocaranza, Juan Antonio Ruz Díaz y Rodolfo Fuenzalida Fernández. 15 de diciembre de 2015.	Ex soldado conscripto: Guillermo Reyes Rammsy, como autor del delito.
Caso pobladores de Puhuel: delito de homicidio calificado de Raúl Moscoso Quiroz, Víctor Manuel Barrales González, Sergio de la Barra de la Barra, Mario Salas Riquelme, José Villavicencio Medel, Rafael Madrid Gálvez, Exequiel Contreras Carrasco, Carlos Ibarra Echevarría, Alberto Soto Valdés, Rosalindo del Carmen Retamal, José Quezada Núñez y Daniel Hernández Orrego; y del homicidio calificado frustrado de Luis Gutiérrez Rivas. 15 de diciembre de 2015.	Ex militares: Gerardo Urrich González y Donato López Almarza como autores del delito.
Delito de apremios ilegítimos en la persona de Javier Enrique Esparza Osorio. 24 de diciembre de 2015.	Ex carabinero: Rubén Eloy Muñoz Rivas como cómplice del delito.

<p>Caso Hospital de Temuco: delito de homicidios calificados de Hernán Henríquez Aravena y Alejandro Flores Rivera y el delito de apremios ilegítimos a otros 4 funcionarios del Hospital Regional: Jorge Silhi Zarzar, Víctor Hugo Painemal Arriagada y Sergio Riquelme Inostroza. 30 de diciembre de 2015.</p>	<p>Ex militares: Luis Raimundo Quezada Chandía como autor de los homicidios calificados de Hernán Henríquez Aravena y Alejandro Flores Rivera. Como cómplice de los mismos ilícitos fue encausado Hernán Ramírez Ramírez y como encubridores de los hechos fueron procesados: Víctor Manuel Volante Leonardi y Xavier Fernando Pérez Chávez. Por los delitos de apremios ilegítimos fueron encausados: Hernán Jerónimo Ramírez Ramírez en calidad de cómplice, y en calidad de encubridores: Víctor Manuel Volante Leonardi y Xavier Fernando Pérez Chávez.</p>
<p>Delito de homicidio calificado de José Alberto Fuentes Fuentes. 4 de enero de 2016.</p>	<p>Ex carabinero: Osvaldo Domingo Espinoza Salas como autor del delito.</p>
<p>Delito de homicidio calificado de Bautista von Schouwen Vasey y Patricio Munita Castillo. 6 de enero de 2016.</p>	<p>Ex militar: Orlando Carter Cuadra, en calidad de autor de los delitos.</p>
<p>Delito de homicidio calificado de Rubén Morales Jara. 7 de enero de 2016.</p>	<p>Ex carabineros: Luis Hernán Peña Andaur; Román Aquiles Barros Mardones y José Albino Krause Álvarez como autores, y Carlos Figueroa Claus como cómplice.</p>
<p>Delito de secuestro calificado de José Bernardino Cuevas Cifuentes. 13 de enero de 2016.</p>	<p>Ex carabineros: Jorge Enrique Schweizer Gómez, Marcial Edmundo Vera Ríos y a Domingo Antonio Campos Collao como autores.</p>
<p>Delito de homicidio calificado de Daniel Acuña Sepúlveda. 13 de enero de 2016.</p>	<p>Ex jefe de la CNI para regiones, Juan Viterbo Chiminelli Fullerton, en calidad de autor.</p>
<p>Caso El Polvorín: Delito de homicidio calificado de Florentino Alberto Molina Ruiz, Juan Antonio Chávez Rivas, Víctor Hugo Valenzuela Velásquez, Juan Carlos Ruiz Mancilla, Amador Francisco Montero Mosquera, Pedro Juan Mardones Jofré y Carlos Aillañir Huenchual. Delito de homicidio calificado del médico Hernán Henríquez Aravena. 14 de enero de 2016.</p>	<p>Ex fiscal militar Oscar Alfonso Ernesto Podlech, como autor del delito. En el caso del delito de homicidio calificado de Hernán Henríquez Aravena, procesado como cómplice.</p>
<p>Delito de homicidio calificado de Óscar Duarte Pedraza, Pedro Mena Sepúlveda, Miguel Tapia Rojas, y el secuestro calificado de Marco Antonio Martínez Martínez. 19 de enero de 2016.</p>	<p>Ex carabinero: Hernán Videla Muñoz en calidad de autor.</p>
<p>Delito de homicidio calificado de Rubén Morales Jara. 19 de enero de 2016.</p>	<p>Ex militar: Jaime Guillermo García Covarrubias como cómplice del delito.</p>
<p>Delito frustrado de homicidio calificado de Héctor Muñoz Morales. 20 de enero de 2016.</p>	<p>Ex agentes de la CNI: Álvaro Corbalán Castilla, Fernando Rojas Tapia, Patricio González Cortez, Rafael Riveros Frost, Luis Torres Méndez y Luis Arturo Sanhueza Ross como autores.</p>
<p>Delito de secuestro calificado de Domingo Huenul Huaiquil. 22 de enero de 2016.</p>	<p>Ex carabineros: Germán Emeterio García Romero y Domingo Antonio Campos Collao, como autores.</p>

Delito de homicidio de Juan Segundo Guajardo Pizarro. 29 de enero de 2016.	Ex carabineros: Luis Osvaldo Castro Miquel y Carlos Alfaro Valderrama, en calidad de autor y cómplice del delito.
Delito de secuestro calificado de Óscar Castro Videla. 4 de febrero de 2016.	Ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Orlando Manzo Durán, como autores.
Delito de homicidio calificado de Cedomil Lucas Lausic Glasinovic. 5 de febrero de 2016.	Ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff Martchenko y Ricardo Lawrence Mires, como autores.
Delitos de detención ilegal y tortura cometidos en la persona de Pedro del Carmen Piñones Díaz. 18 de febrero de 2016.	Ex carabineros: Hernán Muñoz Montoya; Geraldo Vargas Ahumada; Arturo Pinilla Gallegos; Heriberto Vargas Vargas; Óscar Orlando Godoy; Aurelio Celedón Fernández; Mario Contreras Carrutt y Norman Lemus Salcedo, como autores de los delitos.
Delito de homicidio calificado en grado de frustrado, en la persona de Gastón González Rojas. 18 de febrero de 2016.	Ex militares: Gerardo Urrich González; Donato López Almarza; Pedro Lovera Betancourt; Jorge Turre Mery; Jorge Reyes Morel; Carlos Silva Pérez; José Sebastián Cerda Bozo; Sergio Amade Gómez y Juan Ramón Fernández Berardi como autores del delito.
Delitos de secuestros con grave daño y aplicación de tormentos en el caso de Leonardo Crovetto Farías. 17 de febrero de 2016.	Ex miembros de la Armada: Valentín Evaristo Riquelme Villalobos, Alejo Esparza Martínez, Jaime Segundo Lazo Pérez, Héctor Vicente Santibáñez Obreque, Juan de Dios Reyes Bassaur, Gilda de las Mercedes Ulloa Valle, Bertalino Segundo Castillo Soto y Juan Orlando Jorquera Terrazas, como autores de los delitos.
Delito de homicidio calificado de Juan Carlos González Insunza. 19 de febrero de 2016.	Ex carabiniere: Jaime José Cerda Alcalde, como autor del delito.
Delitos de secuestro con grave daño, asociación ilícita criminal para detener y torturar como la aplicación de tortura, cometidos en la persona de Abelardo Enroque Zamorano Barrera. 19 de febrero de 2016.	Ex miembros de la Armada: Juan de Dios Reyes Bassaur, Valentín Evaristo Riquelme Villalobos; Bertalino Segundo Castillo Soto; Ricardo Alejandro Riesco Cornejo; Héctor Vicente Santibáñez Obreque; Jaime Segundo Lazo Pérez; Juan Orlando Jorquera Terrazas; Gilda Mercedes Ulloa Valle y Eduardo Mauricio Núñez Contreras, como autores de los delitos.
Delito de homicidio calificado en la persona de Juan Carlos González Insunza. 22 de febrero de 2016.	Ex carabiniere: Jaime José Cerda Alcalde, como autor del delito.
Delito de homicidio calificado de Misael Riquelme Riquelme. 25 de febrero de 2016.	Ex carabineros: Félix Gumercindo Salinas Quiroz, Héctor Hernán Muñoz Muñoz, Marcial Eugenio Jofré Najará y Guillermo Esteban Figueroa Aballay, como autores del delito.
Caso torturas cuartel Investigaciones Puerto Montt: delitos de secuestro, detención ilegal y aplicación de tormentos, ilícitos perpetrados en contra de 19 víctimas. 25 de febrero de 2016.	Ex miembros del Comando de Área Jurisdiccional de Seguridad Interior (CAJSI) de Puerto Montt: Eugenio Covarrubias Valenzuela, Carlos Tapia Galleguillos y Roberto Díaz Moya, como autores de los delitos.

Acusaciones dictadas en causas DDHH

Delito, víctimas, fecha	Acusados
Delito de homicidio calificado de José Domingo Quiroz Opazo. 30 de diciembre de 2015.	Ex carabineros del Servicio de Inteligencia de Carabineros (Sicar): Sergio Ávila Quiroga e Ismael González Vega, ambos como autores.
Delito de homicidio calificado de Anastasio Molina Zambrano. 8 de enero de 2016.	Ex carabinero: Pedro Fernando Iturra Carvajal como autor.
Delito de detención ilegal de Raimundo Belarmino Elgueta Pinto. 25 de enero de 2016.	Ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes como autores del delito.
Delito de homicidio calificado de Jorge Arturo Toy Vergara. 27 de enero de 2016.	Ex funcionarios de la Policía de Investigaciones: Florencio Renato Vásquez Olivera, Abdón Hernán Navarro Garrido, Héctor Félix Domke Foitzick y Carlos Aliro Bello Sepúlveda, como autores del delito.
Delito de homicidio calificado de Arturo Alejandro Navarrete Leiva. 28 de enero de 2016.	Ex militares: Sergio Orlando Vallejos Garcés, Juan Bautista Labraña Luvecce, Héctor Mauricio Villablanca Huenulao, Juan Carlos Concha Belmar, Manuel Reinaldo Canales Valdés, Manuel Rafael Campos Ceballos y Gabriel Alfonso Dittus Marín como autores del delito.
Delito de homicidio calificado de Guillermo Hernández Elgueta. 3 de febrero de 2016.	Ex carabineros: Manuel Jesús Verdugo Reyes, como autor y a Juan Prado Ponce, Luis Arnoldo Becerra Jaramillo y Guillermo Fabio Muñoz Rhode como encubridores del delito.
Caso Segunda Comisaría de Castro: delitos de aplicación de tormentos en contra de Mario Enrique Contreras Vega, César Vladimir Leiva Garrido, Domingo Álvarez Cárdenas, Raúl Ángel Andrade Oyarzún, Marco Antonio Romero Arias, Enrique Becker Álvarez, Carlos Jerges Torres Vera, Noé Alejandro Cárdenas Alvarado y Werne Víctor Haro Oyarzún. 26 de febrero de 2016.	Ex carabineros: José Lucedino Aude Añazco, Carlos Ulises Cifuentes Hernández y Diógenes Ulloa Bahamondes, como coautores de los delitos.
Delito de homicidio calificado de Dagoberto Segundo Cárcamo Navarro, José René Argel Marilicán, Carlos Mansilla Coñuecar, Jorge Melipillán Aros, José Armando Ñancumán Maldonado y Adolfo Omar Arismendi Pérez. 26 de febrero de 2016.	Ex carabinero: Isidoro Miguel Azócar Andrade, en calidad de cómplice.

Fuentes del boletín para esta edición:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; reportes de prensa compilados por María Ignacia Terra, Boris Hau y Cath Collins del equipo Observatorio; prensa nacional y regional; colectivo Mujeres Sobrevivientes Siempre Resistentes

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia Transicional UDP

Directora académica:

Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, profesora e investigadora asociada, UDP, correo: cath.collins@mail.udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau

Coordinadora de comunicaciones: María Ignacia Terra

Correos: a través de observatorioddh@mail.udp.cl

Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP

Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

Sitio web del Centro DDHH, del que el Observatorio depende:

www.derechoshumanos.udp.cl

Correo del Observatorio: observatorioddh@mail.udp.cl

Sitio web:

Sección dedicada de www.derechoshumanos.udp.cl

Facebook: Observatorio Justicia Transicional

Twitter: <https://twitter.com/ddhhicsoudp>